



A

+CTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 30 de junio de 2022

ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa - Presidenta

Dña. Eva Maria Masias Avis

Sres/las. Concejales/las adscritos/las al Grupo Político PSOE

Dña. M. Pilar Zamora Bastante
D. Nicolás Clavero Romero
Dña. Raquel Torralbo Pérez
D. David Serrano De La Muñoza
Dña. Sara Susana Martínez Arcos
D. Antonio Gallego González
Dña. Ana Belén Chacón Madrid
D. Ignacio Sánchez Pascual
Dña. Matilde Hinojosa Serena
D. Casimiro Pastor Millán

Sres/las. Concejales/las adscritos/las al Grupo Político PP

D. Francisco Cañizares Jjiménez
Dña. M. Ángeles Mur Nuño
D. Enrique Belda Pérez - Pedrero
Dña. Ana María Muñoz Torija
Dña. M. Rosario Roncero García -

Carpintero

Dña. Aurora Galisteo Gámiz
Dña. M. Del Mar Sánchez Izarra
D. Miguel Ángel Poveda Baeza
D. Pedro María Lozano Crespo

Sres/las. Concejales/las adscritos/las al Grupo Político CIUDADANOS

Dña. Mariana Boadella Caminal

Sres/las. Concejales/las adscritos/las al Grupo Político UN-PODEMOS

Dña. M. Nieves Peinado Fernández -
Espartero

Dña. M. Prado Galán Gómez

Sres/las. Concejales/las adscritos/las al Grupo Político VOX

D. Luis Blazquez Garcia Valenzuela

Sr. Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sr. Interventor General

D. Manuel Ruiz Redondo

Sr/a. Funcionario/a. Municipal

Dña. M. Prado Serrano Bastante

En Ciudad Real, siendo las 10:00 horas del día 30 de junio de 2022, se reúne semipresencialmente, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el PLENO, en sesión Ordinaria presidida por la Excma. Alcaldesa – Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General del Pleno, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asiste, justificando su ausencia: D. Pedro Manuel Maroto Mojonero

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



del Día:

1.-PROPUESTA APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ABRIL DE 2022. (Audio desde el minuto 4:15 hasta el minuto 4:25)

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación al borrador de la sesión ordinaria de 28 de abril de 2022, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueban.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA. (Audio desde el minuto 4:26 hasta el minuto 4:48)

El Pleno quedó enterado de la relación de resoluciones de órganos unipersonales, previamente repartidas a los distintos grupos y que comienza en el Decreto nº2022/3322 de 17 de mayo de 2022 y termina en el Decreto nº 2022/3985 de 17 de junio de 2022.

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXP. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 2/2-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO DEL IMPEFE. (Audio desde el minuto 4:48 hasta el minuto 9:57)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 27 de junio de 2022.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Delegado de Hacienda, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, dice que votará sí, pue es interesante la propuesta, lo considera más que nada una inversión.

También la Sra. Peinado Fernández Espartero, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que es una iniciativa positiva, pero manifestando no saber que voluntad tiene el Equipo de Gobierno para esta adquisición. Señala que falta información. Votarán abstención.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 21 votos a favor y 2 abstenciones del Grupo Unidas Podemos, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 27 de junio de 2022:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto del IMPEFE de 2022 por concesión de crédito extraordinario.

VISTO el informe de la Interventora Delegada de dicho Organismo Autónomo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal Delegado de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/2-2022 por concesión de crédito extraordinario, en el Presupuesto del IMPEFE, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito extraordinario
945.701	Transferencia al Ayuntamiento para adquisición parcelas Polígono Oretania (SEPES)	500.000,00 €

Total crédito extraordinario 500.000,00 euros.

FINANCIACIÓN

La financiación de este crédito extraordinario será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00**, por importe de **500.000,00 euros**.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real a 21 de junio de 2022//EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/8-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y POR SUPLEMENTOS DE CREDITOS. (Audio desde el minuto 10:00 hasta el minuto 36:44)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 27 de junio de 2022.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación la Sra. Peinado Fernández Espartero, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que la cantidad es importante a través del remanente; si bien se deja poca capacidad a la oposición para hacer propuestas en inversiones. Votarán abstención.

También el Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, dice que son inversiones con lentitud, el remanente se ha convertido en cajón de sastre. La oposición es desoída. Pregunta sobre el listado que había en el mandato anterior. Manifiesta que traen primero el dinero y luego los proyectos frente a lo que dijo el Sr. Clavero en el Pleno de 17 de enero de 2022 (procede a la lectura de esa parte del acta).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por la Presidencia se le indica que vaya terminando.

Continúa el Sr. Poveda Baeza, diciendo que se va a perder una subvención del Plan de Obras de la Diputación. Votarán sí, para que no digan que paralizan.

El Sr. Clavero Romero, indica que el noventa y cinco por ciento de propuestas que han traído se adaptan a aquel planning, que por otra parte tampoco es un trabajo político. Señala que repiten siempre lo mismo, y pide que no se inventen cosas.

Por su parte la Sra. Peinado Fernández Espartero, Concejala del Grupo Político Unidas Podemos, dice que el noventa por ciento de las propuestas no coinciden con lo que aportamos, considerando que no cuentan con el resto de grupos.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, para decir que el Sr. Clavero hace una serie de piruetas verbales para decir lo que dijo, su gestión es desastrosa, ineficaz, y pone ejemplos de casos en los que no se cumplen los plazos.

Por último el Sr. Clavero Romero, dice que casi todos son del Plan Plurianual. El Partido Popular dejó la Ciudad hecha un desastre y pone ejemplos de ello. Concluyendo que las cosas importantes de inversiones se van haciendo.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 21 votos a favor y 2 abstenciones del grupo Unidas Podemos, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 27 de junio de 2022:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2022 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/8-2022 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y por suplementos de crédito en las cuantías siguientes:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
171.61950	Rehabilitación Galerías Torreón del Alcázar	17.822,00
9201.22713	Contrato para instalación SIEM (Ciberseguridad)	15.267,00
9201.62603	Adquisición de 250 ordenadores ligeros	48.400,00
9201.64108	Adq. Software digitalización Archivo Municipal	30.000,00
135.63401	Adaptación Autobuses para Protección Civil	40.000,00
341.62204	Cubrición Pista Deportiva Valverde	229.100,00
341.62205	Cubrición Pista Deportiva La Poblachuela	227.600,00
454.61951	Rehabilitación Firmes Caminos La Poblachuela	250.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



433.60009	Adquisición Suelo Industrial	600.000,00
-----------	------------------------------	------------

Total créditos extraordinarios 1.458.189,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación de estos créditos extraordinarios será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **1.458.189,00 €**.

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación Presupuestaria		Denominación	Créditos consignados	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
1532	61942	Adecuación Avda. de Europa	440.986,83	41.000,00	481.986,83
9201	62604	Adq. Llaves Doble Factor Autenticación	140.900,00	4.334,00	145.234,00
9201	22711	Contrato Infraestructuras Tecnológicas VDI	198.600,00	78.000,00	276.600,00
9201	22714	Digitalización Archivo Municipal	41.382,74	18.618,00	60.000,00
132	62202	Nave Señalización C/ Einstein	802.175,74	460.659,00	1.262.834,74
			1.624.045,31	602.611,00	2.226.655,57

Total suplementos de crédito 602.611,00 €

FINANCIACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La financiación de estos suplementos de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **602.611,00 €**.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real, 22 de junio de 2.022//EL CONCEJAL DE HACIENDA)

5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA A FUNCIONARIO INTERINO MUNICIPAL (PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 10263). (CULTURA-TEATRO QUIJANO). (Audio desde el minuto 36:46 hasta el minuto 37:37)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 27 de junio de 2022.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 27 de junio de 2022:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

Vista la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta ajena formulada por D. Jacinto Díaz González de Heredia, con DNI 0565****X, funcionario interino municipal, puesto de trabajo número 10263, Técnico de Montajes Culturales, Grupo C, Subgrupo C1, adscrito al Servicio de Cultura (Teatro Quijano), e informado favorablemente por el Servicio de Personal en el sentido siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 2 de junio de 2022 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud formulada por D. Jacinto Díaz González de Heredia, con DNI 0565****X, funcionario interino municipal, puesto de trabajo número 10263, Técnico de Montajes Culturales, Grupo C, Subgrupo C1, adscrito al Servicio de Cultura (Teatro Quijano), de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada, durante su período vacacional comprendido entre el 28 de junio y el 28 de julio.

SEGUNDO.- Según informe de la Jefa de Servicio de Cultura, en el período que ha solicitado la compatibilidad, (del 28 de junio al 28 de julio) es un período de inactividad de programación en el Teatro Municipal Quijano, encontrándose de vacaciones en el Ayuntamiento en las fechas citadas. Además, no se modifica la jornada de trabajo y horario del interesado.

TERCERO.- El artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, (norma de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, según artículo 2 c)) establece lo siguiente:

“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º,3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.”

Asimismo, en el artículo 12 de esta norma se establece que:

“1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

CUARTO.- La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los del funcionario, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de las funciones que desempeña el Sr. Díaz González de Heredia.

En tal sentido y según la vigente relación de puestos de trabajo, su puesto de trabajo tiene atribuidas las siguientes funciones y tareas:

1. Identificación y manejo de los diferentes componentes de una instalación de sonido: mezcladores, megafonía, ecualizadores, etc...
2. Identificación y manejo de los diferentes componentes de una instalación de iluminación: sistemas de regulación, sistemas de transmisión, proyectos, etc...
3. Diseño de iluminación; Manejo de las Herramientas de Diseño Informático.
4. Conocimiento General de los elementos que se utilizan en una escenografía teatral.
5. Conocimiento sobre elementos de suspensión o elevación.
6. Conocimientos de Electrónica y Electricidad aplicables al Teatro.
7. Gestión de Riders, Jumpers y carga y descarga, seguridad.
8. Coordinación de la revisión, control y mantenimiento del equipamiento del Teatro.
9. Coordinación con el personal técnico.
10. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores con relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
11. Cualesquiera otras funciones y tareas que le encomienden sus superiores dentro del ámbito de sus competencias.

Apriorísticamente, no se aprecia, por este informante, colisión alguna entre las tareas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



del puesto de trabajo que desempeña en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y las exigibles para el desempeño de la actividad profesional, por cuenta ajena en el Festival de Teatro Clásico de Almagro, en las condiciones que ha comunicado al Servicio de Personal y no hay incompatibilidad de horarios, por encontrarse en su período vacacional, por lo que en dicho período concreto no se produce la vulneración de lo preceptuado en el artículo 12.2.

Respecto a esta cuestión, si quiero mencionar lo que estableció el Tribunal Constitucional en el ámbito laboral en su Sentencia 192/2003, de 27 de octubre, que "(...) un sistema jurídico presidido por la libertad y el derecho al trabajo (art. 35.1 CE), que hace posible, entre otros fenómenos, la prestación simultánea de servicios profesionales para dos o más empresarios, salvo casos de concurrencia desleal que afecten a intereses empresariales protegibles y sin perjuicio de los pactos de plena dedicación que puedan celebrarse entre empresario y trabajador (...)"

Y además "(...) La concepción del período anual de vacaciones como tiempo cuyo sentido único o principal es la reposición de energías para la reanudación de la prestación laboral supone reducir la persona del trabajador a un mero factor de producción y negar, en la misma medida, su libertad, durante aquel período, para desplegar la propia personalidad del modo que estime más conveniente (...)."

En conclusión, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

QUINTO.- En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que "podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad."

Consultados los datos del puesto de trabajo número 10263, su sueldo base anual es de 11.040,40 euros, por lo que su complemento específico total anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 3.312,12 euros en 14 pagas (equivalente a 236,58 euros mensuales).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo lo expuesto, no existe inconveniente jurídico para la aprobación de la Propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana”

A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR, efectos desde el día 28 de junio 2022 hasta el día 28 de julio de 2022, ambos inclusive, la compatibilidad para el desempeño de actividad privada por cuenta ajena en el Festival de Teatro Clásico de Almagro al funcionario interino municipal D. Jacinto Díaz González de Heredia, con DNI 0565****X, funcionario interino municipal, puesto de trabajo número 10263, Técnico de Montajes Culturales, Grupo C, Subgrupo C1, adscrito al Servicio de Cultura (Teatro Quijano) y proceder a la reducción de su complemento específico total hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas, (236,58 euros mensuales) excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

SEGUNDO.- CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de las condiciones señaladas, debiendo ser justificadas documentalmente, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio del período por el que se ha autorizado la compatibilidad u otras condiciones.

TERCERO.- Igualmente, se advierte a la funcionario interino que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado para su conocimiento y efectos, al Servicio de Cultura-Teatro Quijano, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Personal (con devolución del expediente) y al Portal de Transparencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 6/2022

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 15



6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, URBANISMO, MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO REFERENTE A APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA HOMOLOGADOS. (Audio desde el minuto 37:40 hasta el minuto 1:06:05)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue aprobada a nivel de proyecto por la Junta de Gobierno Local el 23 de mayo de 2022, posteriormente fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 27 de junio de 2022.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Pastor Millán, Concejal Delegado de Infraestructuras, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente la Sra. Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal Popular, dice que se abstendrán, pues no ha pasado el expediente por ningún consejo de participación, aunque no sea obligatorio. Señala que nadie ha alegado en consulta previa porque no lo han anunciado.

El Sr. Pastor Millán, indica que ha tenido todos los trámites favorables, y se ha hecho como hay que hacerlo, y ahora habrá un periodo de información pública.

Antes de continuar con la votación, debido a problemas telemáticos se realiza un receso en la misma para reiniciar el equipo informático, cuando son las 10:45 horas, y se reanuda la sesión en el minuto 1:05:20, a las 11:02.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Continúa la sesión en la votación del punto 6 del Orden del Día.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 13 votos a favor y 10 abstenciones de los concejales presentes del Grupo Popular (8) y de Unidas Podemos (2), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 27 de junio de 2022:

PROPUESTA

Asunto: Aprobación de la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados

Visto el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos del siguiente tenor literal:

“INFORME RELATIVO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA HOMOLOGADOS

En relación a la encomienda realizada por parte de la Junta de Gobierno Local para la redacción de proyecto PARKING DE AUTOCARAVANAS EN LA ZONA DEL LARACHE EN CIUDAD REAL, los técnicos que suscriben informan:

La actuación se situará en la parcela municipal que se encuentra entre las calles Campo de Criptana, Eras del Cerrillo y Avenida del Ferrocarril. Actualmente está destinada a aparcamiento, por lo que se habilitaría una zona destinada únicamente para las autocaravanas.

En el proyecto mencionado, se prevé la instalación de una zona que constará de sistemas de vaciado de aguas grises y negras, tomas de agua potable y depósitos para recogida de residuos sólidos domésticos. Se dispondrá también de paneles informativos para el correcto uso de las instalaciones.

Previamente a la apertura al público, consideramos necesario el elaborar una ordenanza que regule la convivencia y el uso del mismo, para la mejora de la convivencia tanto entre los usuarios, como con los vecinos de la ciudad. Con el objeto de garantizar la seguridad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

El pasado 7 de junio de 2021 el Oficial Mayor informó que “durante el período de consulta pública previa sobre elaboración del proyecto de Ordenanza reguladora de aparcamiento de autocaravanas vehículos vivienda homologados del Ayuntamiento de Ciudad Real, (desde el día 14 al 28 de mayo) no se han formulado pronunciamientos sobre los aspectos planteados en el correspondiente cuestionario elaborado a tal efecto”

Como anexo a este informe acompañamos el texto correspondiente a la ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA HOMOLOGADOS, que consideramos que se ajusta su contenido a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, exigidos como principios de buena regulación por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo que rogamos se proceda a su tramitación.

Lo que informamos a los efectos oportunos.

En Ciudad Real, a 29 de abril de 2022

EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y SSUU

LA ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL

EL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL

Fdo. Clara Anguita Hurtado de Mendoza

Fdo. Alfredo Pulido La Torre”

Por cuanto antecede, visto igualmente el texto de la mencionada Ordenanza que se adjunta como anexo, se formula propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobación por Junta de Gobierno Local del proyecto de Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados.

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la citada Ordenanza, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
URBANISMO, MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA HOMOLOGADOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en España y Europa, y la regulación normativa sectorial debe responder adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para las personas usuarias, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

En este sentido, se considera que el uso de la autocaravana como una actividad relevante debido a su triple función: generadora de ingresos, promotora de infraestructuras y de desarrollo de zonas infravaloradas en el aspecto turístico.

Las áreas de servicios para autocaravanas, estarán constituidas por espacios de terreno debidamente delimitados, dotados y acondicionados para su ocupación transitoria, con la finalidad exclusiva de dar servicio o acogida a las autocaravanas facilitando una serie de servicios necesarios para estos vehículos, fundamentalmente: estacionamiento, suministro de agua potable y lugar para el vaciado de sus depósitos de aguas residuales. Los espacios destinados al aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



deben estar regulados para la mejora de la convivencia tanto entre los usuarios, como con los vecinos de la ciudad. Por ello se promueve una regulación mediante Ordenanza que tiene por objeto la regulación del uso, ordenación y control de las zonas delimitadas como áreas de servicios y zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas en el municipio de Ciudad Real.

Esta Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de un uso adecuado de las zonas habilitadas para aparcamiento de Autocaravanas y Caravanas.

En cuanto a su contenido y tramitación, esta Ordenanza observa los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, exigidos como principios de buena regulación por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, esta regulación es la más adecuada y deriva del interés del Municipio de Ciudad Real en instalar en la ciudad, una zona de aparcamiento destinado a autocaravanas y vehículos vivienda homologados.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la Ley contiene la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos propuestos, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Respecto a la seguridad jurídica, el desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos. En este sentido la regulación planteada es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y genera un marco normativo adecuado, que facilita la actuación y toma de decisiones de los responsables municipales y de los usuarios de las instalaciones de la zona de aparcamiento.

En aplicación del principio de transparencia, la presente norma se ha sometido al trámite de consulta pública previa previstos en el [artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

Por último, se respeta el principio de eficiencia, ya que no se imponen cargas administrativas a la ciudadanía.

Artículo 1.- Competencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 4.1, determina que las entidades locales ostentan potestad reglamentaria. Así como lo preceptuado en su Título XI, referido al régimen de infracciones y sanciones en el ámbito local.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 39, establece que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación de la persona conductora.

Artículo 2.- Objeto de regulación.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso, ordenación y control de las zonas delimitadas como áreas de servicios y zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas existentes en el municipio de Ciudad Real, así como la denuncia y sanción de las infracciones por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las zonas delimitadas como áreas de servicios y zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas existentes en el término municipal de Ciudad Real y obligará a los usuarios de las mismas.

Artículo 4.-

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Autocaravana o vehículo vivienda: vehículo construido con propósito especial para el transporte y alojamiento de personas aptos para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

– Autocaravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aún cuando no esté habilitada para conducirla.

– Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

– Acampada:

a) El establecimiento de cualquier tipo de enser o útil fuera del espacio propio de la autocaravana de tal modo que desborden el perímetro de la autocaravana o cámper correctamente estacionada (como toldo extendido, mesas, sillas, ventanas batientes o proyectables) que puedan invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo.

b) La permanencia por un período de tiempo superior al regulado en la presente ordenanza.

c) Ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, hay ventanas abiertas (ventanas batientes o proyectables, que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, etc.



d) Emitir algún tipo de fluido, contaminante o no.

– Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares.

– Área de servicio: se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como agua potable, aguas grises y aguas negras.

Artículo 5.- Normas de uso de las áreas de servicio.

Las zonas destinadas a áreas de servicio para autocaravanas estarán sometidas a las siguientes normas de uso:

1. Solamente podrán estacionar en las zonas reservadas los vehículos reconocidos como autocaravanas. Están excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas, turismos, camiones, motocicletas, o cualquier otro que no esté reconocido como autocaravana.
2. Los vehículos estacionados respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, absteniéndose en todo momento de sacar al exterior mesas, sillas, toldos, sombrillas, tendales o cualquier otro enser.



3. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros/as usuarios/as.
4. La persona conductora de la autocaravana o vehículo-vivienda lo inmovilizará de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceras personas, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.
5. El período máximo de estancia es de 72 horas a contar desde el momento del estacionamiento-hasta el abandono de la plaza. Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido, siendo obligatoria la comunicación de dicha circunstancia a la Policía Local. Una vez abandona la plaza de estacionamiento, aún sin haber rebasado las 72 horas en su caso, no podrá entrar nuevamente a ocupar espacio hasta pasados 4 días
6. Cuando el vehículo sobrepase el periodo máximo de estacionamiento, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la Policía Local. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella.
7. Los usuarios dispondrán de, al menos un espacio destinado a la evacuación de aguas grises y negras producidas por las autocaravanas o vehículos autorizados a su estancia, así como una toma de agua potable.

Estos espacios estarán a disposición de los usuarios, quienes deberán mantener la higiene de los mismos posteriormente a su uso, no pudiendo estacionar en ellos, excepto el tiempo indispensable que conlleve el repostaje o desagüe, debiendo



- permanecer libre de obstáculos a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizada conforme a su finalidad.
8. Se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo en la zona destinada al vaciado de depósitos y toma de agua.
 9. Los usuarios de las áreas de servicio acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado, respeto y buena vecindad, todo ello con el fin de preservar dicha zona.
 10. El Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento de la zona o zonas destinadas a área de servicios para otros usos por razones de interés público, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización para los usuarios.
 11. El área o áreas de servicios no tienen carácter vigilado, no haciéndose el Ayuntamiento responsable de los daños que pudieran producirse en los vehículos por robos, desperfectos o similares.

Artículo 6.- Estacionamiento en las áreas de servicio y zonas de estacionamiento reservado.

Se permite aparcar o estacionar autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en los aparcamientos públicos habilitados al efecto, siempre que no se utilicen para acampar y el estacionamiento sea conforme al Reglamento General de Circulación y a la Ley de Seguridad Vial.

Se entiende que una autocaravana está aparcada (y no acampada), cuando:

1. Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas (no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio). Si el aparcamiento estuviera situado en pendiente o con una inclinación lateral pronunciada, los calzos en las ruedas o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



las patas de nivelación pueden estar justificados para mejorar la seguridad y estabilidad del vehículo.

2. No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no hay ventanas abiertas (ventanas batientes o proyectables que puedan invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, etc. Se permite la apertura de ventanas con objeto de ventilación del interior del vehículo, por el menor tiempo posible siempre y cuando no conlleve riesgo para otros usuarios de la zona.
3. No produce ninguna emisión de fluidos, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape. No emite ruidos molestos como, por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso, comprendido entre las 21 hasta las 9 horas en cualquier época del año.

Artículo 7.- Potestad de inspección.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente para la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza.

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 8.- Responsables.

1. Será responsable el autor del hecho en que consista la infracción; y en su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



quien debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Artículo 9.- Medidas provisionales

Se procederá a la inmovilización o retirada de la vía pública del vehículo con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la legislación vigente.

En el caso de que se formule denuncia por una infracción grave o muy grave, el agente denunciante podrá ordenar la expulsión y el abandono del vehículo infractor de la zona de estacionamiento o espacio de forma inmediata, sin perjuicio de que la medida provisional adoptada pueda ser alzada o modificada posteriormente en la forma establecida en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, y no tenga persona que resida en España que le preste caución el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo, sin perjuicio de la aplicación del porcentaje de descuento por pronto pago en su caso

Artículo 10.- Competencia y Procedimiento sancionador.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento será la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o persona que delegue dicha competencia, confeccionándose el inicio del correspondiente expediente sancionador en aplicación de los principios del procedimiento sancionador contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La función instructora se ejercerá por la Autoridad o persona al servicio del Excmo. Ayuntamiento que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



procedimiento.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Artículo 11.- Infracciones.

Se considerarán infracciones administrativas el incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones contenidas en la presente Ordenanza y se clasifican en:

1. Infracciones leves: Las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza y que no se califiquen expresamente como graves.

2. Infracciones graves:
 - 2.1. Acampar en las zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas y en las áreas de servicio para autocaravanas (en los términos establecidos en el artículo cuatro).
 - 2.2. Llevar a cabo conductas incívicas y/o insalubres.
 - 2.3. Emitir ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las 21 horas y las 9 horas, o durante el día si se sobrepasan los decibelios establecidos en la Ordenanza de Ruidos.
 - 2.4. Vaciar aguas grises y/o negras en lugares no habilitados al efecto.
 - 2.5. No respetar las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona como consecuencia del mal estacionamiento.
 - 2.6. Estacionar en la zona de evacuación de aguas y en la toma de agua potable.
 - 2.7. Incumplir la prohibición del lavado de cualquier tipo de vehículo.
 - 2.8. Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.9. Uso fraudulento de los servicios prestados en el área habilitada o reservada para el estacionamiento de autocaravanas.

2.10. La realización de cocinados dentro de la zona de estacionamiento objeto de esta Ordenanza.

3. Infracciones muy graves:

3.1. La reiteración de una infracción grave.

•

Considerando que existe reiteración cuando se produce la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa._

1. Las Ordenanzas reguladoras en materia de movilidad, tráfico y estacionamiento del Ayuntamiento de Ciudad Real resultará de aplicación para el resto de infracciones y sanciones, conforme a las normas contenidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos.

Artículo 12.- Sanciones.

1. Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1.1. Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

1.2. Infracciones graves: de 751 hasta 1.500 euros.

1.3. Infracciones muy graves: de 1.501 hasta 3.000 euros.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

2.1. Existencia de intencionalidad o reiteración.

2.2. Naturaleza de los perjuicios causados.



2.3. Reincidencia.

Artículo 13. Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en este reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca y el Ayuntamiento procederá a su exacción mediante apremio sobre el patrimonio, conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 100 y 101 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en las Ordenanzas reguladoras en materia de movilidad, tráfico y estacionamiento del Ayuntamiento de Ciudad Real; en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia en el ámbito de sus competencias para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



7.- PROPUESTA URBANISMO PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. INICIO DE RESOLUCIÓN DEL PAU SECTOR A-CCAMP DEL PGOU DE CIUDAD REAL. (Audio desde el minuto 1:06:06 hasta el minuto 1:06:55)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 27 de junio de 2022.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 12 votos a favor y 11 abstenciones de los concejales presentes del Grupo Popular (8), de Unidas Podemos (2) y de Vox (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 27 de junio de 2022:

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/16352

Cargo que presenta la propuesta: LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO

Visto el expediente sobre Inicio de resolución del PAU del sector A-CCAMP del PGOU de Ciudad Real, se ha emitido informe por el Arquitecto, Jefe de Servicio de Planeamiento y la Jefa de Sección Jurídica, con el siguiente tenor literal:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



I. INFORME TECNICO

“EXPEDIENTE: PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR A-CCAMP DEL P.G.O.U. DE CIUDAD REAL (PAU A-CCAMP).

ASUNTO: INICIO DE RESOLUCIÓN DEL P.A.U.

INFORME TÉCNICO.

En Ciudad Real, mayo 2022

En relación con la solicitud presentada ALMA DE MORAL, SOCIEDAD LIMITADA, con registro de entrada en este Ayuntamiento 202199900024540 de fecha 22/11/2021, solicitando la “RESOLUCIÓN AMISTOSA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR A-CCAMP”, se informa lo siguiente.

Consta una nueva solicitud con registro de entrada en este Ayuntamiento 202299900005624, de fecha 21/03/2022, solicitando “EN SU CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL SECTOR ACCAMP, Y POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A ESTA PARTE, SOLICITAMOS LA RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR”.

Es necesario conocer los aspectos más relevantes de este expediente de larga duración temporal e incidencias, de las cuales se describirán las que inciden en la resolución del PAU.

1- Inicio del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector.

Sin entrar a describir todos los antecedentes y circunstancias de este expediente, que se referenciarán en el informe jurídico y contenido en el expediente administrativo, es necesario contextualizar y motivar la resolución del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector A-CCAMP, en adelante PAU, para dar respuesta a la solicitud del Agente Urbanizador de Resolución del PAU y la incoación del expediente de resolución.

Es conveniente destacar, de entre todos los hitos y partes de este expediente, los siguientes que tienen relación directa con el motivo del presente informe, que sin ser

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



exhaustivos, ni temporalmente ordenados, se pretende que sean clarificadores a los efectos del expediente que se tramita.

Como inicio del expediente del PAU podemos indicar, tras el procedimiento previo concursal a iniciativa URBAMED OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y por tramitación notarial, la aprobación y propuesta de adjudicación del PAU por gestión indirecta por el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real el 6 de julio de 2005, designando como Agente Urbanizador a D. JUAN NAVARRO CESPEDES.

Se formaliza la propuesta de adjudicación con la firma del Convenio Urbanístico y Propuesta Jurídico-Económica el 21 de diciembre de 2005, previa justificación de la garantía preceptiva mediante aval bancario del 20% por los motivos indicados en el acuerdo plenario.

El coste de urbanización del PAU aprobado, asciende a la cantidad de 5.469.840 € y el plazo de ejecución de 22 meses desde su inicio.

El Agente Urbanizador propone la modificación del Plan Parcial, solicitada el 30 de enero de 2006. Esta propuesta queda materializada en un PLAN PARCIAL DE MEJORA (PPM) que es aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 3 de abril de 2008, tras la tramitación correspondiente.

Posteriormente, y tras otras incidencias en el expediente, se presenta escrito de fecha 15 de julio de 2008 y número de registro de entrada 2008/17627 por D. Francisco Javier López Rojo, en representación de la mercantil ALMA DEL MORAL S.L. y por el Agente Urbanizador designado para la gestión indirecta del sector A-CCAMP, D. Juan Navarros Céspedes, mediante el cual ambos, de común acuerdo, solicitan la CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR del PAU del Sector A-CCAMP, a favor de la mercantil ALMA DEL MORAL S.L.

El pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, autorizó la cesión de condición de Agente Urbanizador en el sector de referencia, a favor de la mercantil ALMA DEL MORAL S.L, para que se eleve a escritura pública donde se manifieste el acuerdo suscrito entre ambas partes, en el que se identifique la persona o personas que pretendan subrogarse en la ejecución del sector A-CCAMP, así como expresar todas y cada una de las condiciones en que se verificaría la subrogación.

El Proyecto de Urbanización adaptado al Plan Parcial de Mejora, es aprobado el día 13 de octubre de 2008, por Decreto del Concejal Delegado del Área de Urbanismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Proyecto de Reparcelación, es aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2010, y tras correcciones realizadas por el Registro de la Propiedad nº1 de Ciudad Real queda plenamente inscrita el 24 de noviembre de 2010.

Cabe puntualizar que desde esta fecha (24/11/2010), ya existe disponibilidad de los terrenos para iniciar la ejecución de la actuación urbanizadora, ya que están aprobados todos los instrumentos de ordenación y gestión necesarios (PAU, PPM, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación inscrita en el Registro de la Propiedad).

El Proyecto de Reparcelación aprueba la Cuenta de Liquidación Provisional que asciende a la cantidad de 7.347.077,46 €, incluyéndose indemnizaciones (752.337,86 €), incrementos derivados de la aprobación del PPM (670.814,28 €) y actuaciones indicadas en el acuerdo de aprobación y adjudicación del PAU relacionados con el arbolado en los viales y pozos de sondeo para las zonas verdes (454.085,32 €).

Es necesario, a su vez, tener en cuenta que el seguimiento posterior del PAU ya no corresponde al departamento que ha realizado el trámite de aprobación del PAU y de los instrumentos de ordenación y gestión (Dirección General de Planificación y Operaciones Estratégicas), sino por otro departamento municipal (Dirección General de Infraestructuras) y posteriormente la Dirección General de Régimen Jurídico (modificado por Dirección General de Urbanismo en 2011) hasta marzo de 2019, con la creación del Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos, donde entre otras funciones y competencias se incluye la del seguimiento y control de las actuaciones urbanizadoras.

2- Otras actuaciones en la gestión del Sector.

Sin entrar en el detalle de su tramitación (incluido en el expediente) sí que hay que indicar las actuaciones desarrolladas, todas a petición del agente urbanizador como son:

- Aprobación de Estudio de Detalle para modificación de alineaciones de las manzanas destinadas a vivienda unifamiliar adosada del sector A-CCAMP (DOCM 7 de 11 de enero de 2012).
- Disminución de garantía en dos ocasiones. Constituida inicialmente en la cantidad de 944.860,00 € (20%).
 1. Reducción de la garantía y Aprobación por el Pleno de 30 de octubre de 2008, quedando fijada en la cantidad de 544.010,30 € (11,52 %).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. El 27 de febrero de 2012, el Agente urbanizador pide la sustitución de la garantía de aval bancario a garantía hipotecaria.

En este momento también concurre en este expediente la finalización de otra parte del expediente que concluye con sentencia nº 21 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001, de Albacete, Recurso de Apelación nº 292/10, interpuesto por la entidad Alma de Moral, S.L., contra la Sentencia, de fecha 4 de marzo de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real, en el procedimiento Ordinario nº 365-06, donde se indica el pago de la Alternativa Técnica por el Agente Urbanizador designado.

El Acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2012, establece:

1º.- Realizar el pago del coste de la Alternativa Técnica por importe de 210.497,81 € a la mercantil URBAMED OBRAS Y SERVICIOS, S.L. mediante el aval depositado por el agente urbanizador.

2º.- Autorizar la sustitución de la garantía (aval bancario) depositada por el Agente Urbanizador para el desarrollo del sector A-CCAMP y que asciende a la cantidad de 544.010,30 € (11,52%), por garantía hipotecaria por el valor restante de 333.062,49 € (7,05%) como cantidad resultante tras realizar el pago a URBAMED OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

La garantía hipotecaria se formaliza ante el notario D. José Ignacio Bonet Sánchez el 9 de julio de 2012.

Las parcelas en garantía hipotecaria son:

- 11-01. Finca Registral nº 85.564.
- 11-16. Finca Registral nº 85.565.
- 11-17. Finca Registral nº 85.566.
- 15-05. Finca Registral nº 85.567.
- 15-06. Finca Registral nº 85.568.
- 15-07. Finca Registral nº 85.569.

3. Conforme al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022, se procede a recepción definitiva de la parte ejecutada del Sector una vez concluido el plazo de garantía donde se autoriza una devolución parcial de la garantía proporcional a lo ejecutado.



	PC	Ejecutado	Garantía	%	
Garantía existente:	4.724.300,00 €	0	333.512,49 €	7,06%	Cuenta de Liquidación Provisional
Garantía UF 1:	912.070,23 €	20,48%	68.317,20 €	7,00%	Cuenta de Liquidación Provisional
Garantía resultante:	3.540.495,39 €	79,52%	265.195,29 €	7,49%	Minorada

Al estar la garantía como constituida como garantía hipotecaria, el agente urbanizador ha indicado la cancelación sobre la finca registral 85.566, sita en calle República Checa 26 (RC, 7649930VJ1174N0000HZ), con valor hipotecario de 61.065,00 €, por lo que se informa favorablemente a lo solicitado, resultando una parte de la garantía que excede el valor de la finca desafectada de la actuación a los efectos de la garantía (7.252,20 €).

- Propuesta de división en Unidades de Actuación.

Se presenta solicitud del Agente Urbanizador de fecha 1 de julio de 2013 para dividir el sector en tres Unidades de Actuación, UA. Posteriormente se presenta una modificación de la solicitud presentada con la intención de dividir el sector en dos UA.

Tras la tramitación e información pública correspondiente, no se aprueba la división del sector en Unidades de Actuación en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de agosto de 2016.

En este acuerdo también se adoptan otros acuerdos relacionados con la ejecución del Sector que son recurridos ante los tribunales de justicia y a día de hoy en "suspense", conforme figura en el expediente.

En particular sobre los acuerdos de Delimitación unidades de actuación en el PAU, se desarrolla mediante el P.O. 231/2016 del Jdo. Contencioso Nº 2 CR, estando en suspense a la fecha actual dicho procedimiento.

- Nueva ordenación de una parte de la Zona Sur.

Se presenta solicitud para modificar la ordenación de una parte de la Zona Sur



por el Agente Urbanizador de 18 de mayo de 2015, que finalmente no es tramitada por las condiciones que se plantean, tanto de ordenación como de las autorizaciones de la propiedad.

3- Actuaciones en fase de ejecución de la actuación urbanizadora del Sector.

Desde este momento se producen una serie de circunstancias y comunicaciones con el Agente Urbanizador, que inciden en el momento actual en el presente expediente de Resolución.

- a- Se presenta solicitud de Certificación nº1 para giro de cuota de urbanización por el Agente Urbanizador de fecha 2 de diciembre de 2010, siendo informada y aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 14 de febrero de 2011 (notificado el 28 de abril de 2011).

Esta cuota asciende a una cantidad total 542.921,17 €, a repercutir entre los propietarios de las parcelas del ámbito del sector.

En el citado acuerdo se informa que las obras de urbanización aparentemente no han sido iniciadas. Quedando pendiente la presentación la documentación de inicio de obra: Acta de comprobación de replanteo, Direcciones de obras y otras.

En esta fecha, no consta acta de inicio de la obra urbanizadora.

- b- El 2 de diciembre de 2010 y número de registro de entrada 201000022759, se solicita:

“1º.- Comparecencia de los técnicos municipales para redactar el acta de comprobación de replanteo o en su caso la certificación de imposibilidad de la misma por los motivos que se expresen en la citada acta.

2º.- Girada visita del técnico municipal competente, se ratifiquen y expresen los hechos denunciados y que se mantiene la circunstancia de la ocupación ilegal.

3º.- Comprobada esta circunstancia por la Administración, se expida a la mayor brevedad la primera certificación de cuotas solicitada por el Urbanizador y referida a los trabajos, proyectos, inscripciones, avales, etc., realizados y soportados hasta la fecha y que no constituyen obra.



4º.- Una vez más, rogamos al Excmo. Ayuntamiento lleve a cabo cuantas acciones sean necesarias, a fin de obtener la desocupación por las construcciones que se asientan ilegalmente en el mencionado ámbito, y de este modo, puedan poner a nuestra disposición los terrenos que nos permita iniciar las obras de urbanización.”

Como se ha indicado anteriormente, esta parte del expediente no es informada por el departamento que inició el expediente, si bien queda constancia del no inicio de la ejecución ni consta la preceptiva acta de replanteo por el que se contarían los plazos de ejecución determinados en las plicas.

Respecto al resto de puntos solicitados, quedan reiterados en diversos escritos que motivan, según el Agente Urbanizador, para no iniciar obra. Hay que tener en cuenta la singularidad de este Sector, discontinuo, donde la parte que dificulta el inicio de ejecución es la zona norte según expone el agente urbanizador.

Hay que indicar que en fechas posteriores se da traslado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de agosto de 2016, y siendo recurrido.

Esta parte está incluida en el expediente administrativo teniendo como referencia el P.O. 145/2017 del Jdo. Contencioso Nº 1 de Ciudad Real, sobre, inicio vía apremio, aprobación de liquidación cuota urbanización, desalojo ocupantes y acta de replanteo, estando en suspenso a la fecha actual dicho procedimiento.

c- Con fecha 29 de marzo de 2012, se remite escrito por el Concejal Delegado de Urbanismo, a D. Francisco Javier López Rojo, en representación de Alma del Moral S.L., agente urbanizador del Sector A-CCAMP, dando traslado de informe técnico sobre convocatoria para suscripción de acta de replanteo, el día 11 de abril de 2012.

d- Solicitud ampliación plazo de ejecución.

Con lo anteriormente expuesto, y de manera prácticamente simultánea a la petición del giro de cuotas de la certificación nº1 a los propietarios del Sector, la imposibilidad de inicio de ejecución y remitiendo al Ayuntamiento la intervención en la gestión del Sector, en la problemática denunciada, se produce una solicitud de ampliación de plazo de ejecución de fecha 9 de abril de 2012, que se inicia por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de junio de 2012.

Una vez transcurrido el plazo de audiencia se solicitará informe a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cumplimiento del artículo 110.3.b) del TRLOTAU.



En el procedimiento seguido, el 21 de agosto de 2013 se recibe el Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, CROTU, donde se acuerda *“que NO PROCEDE LA TRAMITACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA (...) dado que, al no constar la suscripción del acta de replanteo de las obras, de acuerdo con lo estipulado en el convenio, no ha empezado a computar el plazo de ejecución de la urbanización, en los términos determinados en la Estipulación séptima del convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2005 (...).”*

- e- En el marco de este expediente, surgen nuevas incidencias y solicitudes como la tramitación de una modificación del PAU y división del Sector en Unidades de Actuación (1 de julio de 2013 y 9 de septiembre de 2013), que no llega a aprobarse; modificación la ordenación de una parte de la zona sur del Sector (18 de mayo de 2015).
- f- El Agente Urbanizador solicita Resolución de la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora por responsabilidad de la administración de fecha 26 de mayo de 2017.

Se remitió contestación de fecha 3 de julio de 2017.

El Agente Urbanizador recurrió a los tribunales siendo el P.O. 238/2017 del Jdo. Contencioso Nº 1 de Ciudad Real, sobre Resolución de la adjudicación del PAU, estando en suspenso a la fecha actual dicho procedimiento.

- g- Existen numerosas incidencias que se recogen en el expediente administrativo y que se identificarán en el informe jurídico, como los recursos a los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local y recurriendo a los órganos judiciales en tres procedimientos (PO 231/2016, PO 145/2017 y PO 238/2017), en la actualidad en “suspense”, y otros referenciados en el expediente administrativo y detallados respecto de los acuerdos municipales y los recursos planteados.
- h- Con motivo de estos procedimientos y la dificultad manifiesta del iniciar la ejecución de la urbanización, en abril de 2018 se tramita entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador un acuerdo para establecer unas condiciones para desbloquear el inicio de la ejecución de la urbanización, que culminan con la formalización y firma del ACUERDO EXTRAJUDICIAL de fecha 28 de junio de 2018.

Este Acuerdo tiene las siguientes determinaciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“1º.-... Se establece formalmente la posibilidad, acorde con la legislación en vigor, de ir realizando ejecuciones parciales y entregas parciales. Dichas ejecuciones parciales serán sufragadas exclusivamente por los titulares de las parcelas o solares que sean beneficiarios de la misma,

2º.-... Es evidente que las condiciones socioeconómicas imperantes en 2005 (año de la adjudicación) han cambiado profundamente con el transcurso de los años, así, las partes aquí reunidas, establecen que este acuerdo extra-judicial debe ser inspirado en el interés general y el beneficio de la colectividad por encima de intereses particulares. De este modo, las decisiones urbanísticas se adoptan en atención al interés público con independencia de cuáles sean las aspiraciones o expectativas de los propietarios de los terrenos afectados, dando sentido a la función pública y social de la propiedad y respetando la coherencia de una ejecución en condiciones de viabilidad económica para todos los actores implicados en el desarrollo urbanístico. Para lo cual, y dada la situación de crisis que viene padeciendo el sector, se hace necesario estudiar la posibilidad de reducción de alguno de los costes inicialmente previstos,...

3.- Este acuerdo se incorporará al expediente de ejecución y gestión del PAU, y para mayor y mejor concreción del mismo, se redacta un anexo explicativo con las modificaciones a que se hace referencia.

4.- El Ayuntamiento de Ciudad Real también asume por este acuerdo, por ser de legalidad, cumplir con su obligación de aprobación de giro de cuotas por los diferentes capítulos y porcentaje de programa ejecutado mensualmente, así como también tramitar la correspondiente vía de apremio para aquellos que no abonen sus correspondientes cuotas de urbanización una vez sean aprobadas las certificaciones y tramitadas por el Agente urbanizador.

5. El Urbanizador, a la vista de estos acuerdos adoptados, se compromete, una vez los mismos sean aprobados por el Ayuntamiento de Ciudad Real, y gocen de firmeza, a presentar escrito de satisfacción extraprocesal, ninguna de las partes reclamará imposición de costas a la contraria, iniciando consecuentemente la ejecución del sector en los términos antes descritos.

Así mismo se compromete al inicio de las obras en los términos antes indicados, iniciando obra en la zona sur con todos los requisitos formales que ello requiere



*y deberá de concretar el servicio con competencia para ello (Acta de Replanteo de la zona Sur, vallado de la zona sur etc.), en el bien entendido de que una vez finalizadas las obras de la zona sur en sus diferentes fases, se proceda a la continuidad de la ejecución total del sector, al amparo de las condiciones establecidas en el acuerdo de pleno de designación del agente Urbanizador para el desarrollo del Sector A-CCAMP. Así **en caso de incumplimiento el Ayuntamiento ejercerá los mecanismos legales necesarios para tal supuesto recogido en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha y supletoria en su caso.***

...”

En el anexo del Acuerdo Extrajudicial, se indican las modificaciones a realizar:

“De forma pormenorizada se modifican los documentos integrantes del Programa de Actuación Urbanizadora en los siguientes aspectos:

A.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

- 1.- Modificación de luminarias del alumbrado público.*
- 2.- Eliminación de alguna de las áreas de recogida selectiva de basura.*
- 3.- Cambio del modelo de transformadores por compactos.*
- 4.- Cambio en partidas de zonas verdes.*

B.- MODIFICACIÓN DE LA CUENTA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

- 1.- Minoración de la cuenta de liquidación provisional sobre la totalidad de las fincas de resultado.*

Una vez firmado el presente documento por ambas partes, el Agente urbanizador presentará antes de 15 días el proyecto de urbanización modificado en los términos antes citado junto con la cuenta de liquidación provisional minorada. Ambos documentos se tramitarán junto con el presente documento de acuerdo al procedimiento correspondiente para su aprobación por el órgano competente para ser avalado en sede judicial.

- 2. El acuerdo de aprobación de la nueva cuenta de liquidación provisional tras su minoración, que deberá seguir el procedimiento de retasación de carga y/o aprobación de instrumentos de equidistribución, tras su firmeza, será objeto de inscripción registral, para constancia de las nuevas afecciones modificadas.”*



La **modificación del Proyecto de Urbanización** fue aprobada el 2 de noviembre de 2020 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con los informes de los servicios municipales, y las incidencias incluidas en el expediente.

La **minoración de gastos**, se produce respecto de la disminución de los costes de urbanización aprobados en la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación y definidos en el Acuerdo Extrajudicial afectando a todas las parcelas del Sector.

Una vez justificada y realizada su tramitación correspondiente, es aprobada definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021.

4- Cuenta de Liquidación Provisional Minorada.

Con motivo del Acuerdo extrajudicial y a petición del Agente Urbanizador, se tramita una minoración de los gastos de urbanización en los conceptos indicados, quedando aprobada definitivamente el 2 de noviembre de 2021, tras su tramitación correspondiente, quedando de la siguiente manera:

5- Inicio de ejecución de las obras urbanizadoras del Sector y ámbito del urbanizado.

El 4 de febrero de 2019, se firma el acta de comprobación de replanteo con el que comienza la ejecución de la obra urbanizadora del Sector en la zona sur del mismo conforme al proyecto de urbanización aprobado. La zona de actuación se desarrolla conforme dicta el agente urbanizador ya que desde el Ayuntamiento no se han autorizado áreas ni zonas concretas previamente. Será en la solicitud de recepción parcial donde se concrete la zona a ser recepcionada por el Ayuntamiento previa justificación técnica de prestación de forma autónoma de los servicios públicos e integrada en la trama urbana y por tanto las parcelas son susceptibles de tener la condición de solar.

El 23 de noviembre de 2020, se firma el Acta de Recepción de la obra, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2020, empezando a contar el plazo de garantía de un año.

Fue solicitada la recepción "definitiva" de fecha 22 de noviembre de 2021, y tras la consulta a los servicios municipales que una vez recibidos, se realiza un requerimiento con subsanaciones a realizar de fecha 23 de febrero de 2022.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A la fecha actual, se han resuelto las cuestiones planteadas, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022, donde además se autoriza una devolución parcial de la garantía.

Es importante definir en el expediente de Resolución del PAU, la situación de ejecución de las obras del Sector, el grado de terminación de las mismas y la posibilidad de integrarse al suelo urbano o con qué grado de terminación se encuentren.

6- Simultaneidad de la ejecución de la Urbanización y construcción de edificaciones.

Una vez iniciada la urbanización, se solicita por propietarios y por el Agente Urbanizador como propietario (febrero de 2020), la simultaneidad de la construcción de viviendas con la urbanización, una vez presentado el proyecto y la solicitud de licencia municipal.

La primera autorización se produce el 8 de junio de 2020 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sucediéndose otras posteriormente.

7- Costes de urbanización aprobados y costes de urbanización ejecutados. Balance económico general.

Queda plenamente justificado en el informe emitido por los técnicos municipales, en el presente expediente, de 10 de febrero de 2022, que analiza los costes realizados en ejecución del sector, que se incluye en este expediente de resolución y que cabe destacar lo siguiente:

“La ejecución material total del Sector, según la cuenta de liquidación minorada provisional, aprobada por Junta de Gobierno Local el 2 de noviembre de 2021 asciende a 4.452.565,62 €.

PEM TOTAL	PEM UF 1	PORCENTAJE UF1 SOBRE TOTAL
4.452.565,62 €	912.070,23 €	20.65 %

Según los datos aportados se obtiene la siguiente cuenta de liquidación de la Unidad Funcional 1.

UF1 PRESUP BASE CONTRATA	853.467,90 €
--------------------------	--------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



GASTOS DE TRAMITACION (20,65% s/411.700 €)	84.333,25 €
SUMA	937.801,15 €
SUMA CON GG Y BE URBANIZADOR (+6,5%)	998.758,23 €
UF1 PRESUP CONTRAT POR PLAN PARCIAL MEJORA	231.895,67 €
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA UF1	1.230.653,89 €
INDEMNIZACIONES	261.577,14 €*
TOTAL PROGRAMA EJECUTADO	1.492.231,03 €

*Indemnizaciones abonadas, según punto 1 memoria económica presentada 22/11/2021 (sin documentar)

Porcentaje total programa ejecutado respecto del Programa total del sector.

TOTAL SECTOR	TOTAL EJECUTADO	PORCENTAJE UF1 SOBRE TOTAL
6.779.121.03 €	1.492.231,03 €	22.01 %

8- Gastos de urbanización y balance de la ejecución.

En este apartado debemos incluir las cargas satisfechas en todo el Sector, y atendiendo al acuerdo extrajudicial firmado **“donde las ejecuciones parciales serán sufragadas exclusivamente por los titulares de las parcelas o solares que sean beneficiarios de la misma.”**

Si bien esta determinación ha servido para iniciar la ejecución material del sector, procede una regularización de los costes pagados del todo el sector teniendo en cuenta la ejecución del mismo y la recepción parcial de una parte del sector cuya parcelas quedarían libres de cargas tras el pago de los costes de urbanización definidos en cada una de ellas.

Todo ello en cumplimiento del artículo 125.c) del TRLOTAU, y principalmente los apartados 1º y 2º, donde se determina:

“c) Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.º La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativo dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.”

Los gastos de urbanización a tener en cuenta serían las correspondiente a la Cuenta de Liquidación Provisional y la aprobación de la cuenta de liquidación minorada aprobada, que dando esta última como referencia de los costes de urbanización aprobados.

Corresponde a continuación evaluar los costes ejecutados y su repercusión en la propiedad diferenciando la Zona recibida parcialmente del sector y el resto no desarrollado, donde puede establecerse un ámbito de ejecución muy concreto.

9- Cuotas de urbanización y certificaciones emitidas.

Las cuotas de urbanización quedan definidas en el artículo 110 del RAE y particularmente en lo que afecta al expediente de Resolución:

“c...

1) El urbanizador podrá exigir el pago de los costes de urbanización ya devengados y también, en su caso, el desembolso de las indemnizaciones sustitutorias a que se refiere el número 2 del artículo 34 y las compensaciones previstas en el número 8 del artículo 60, en ambos casos de este Reglamento.

d) Las cuotas de urbanización se requerirán con la periodicidad que establezca el Programa de Actuación Urbanizadora. El requerimiento de pago que practique el urbanizador a las personas propietarias concederá a éstas un plazo de un mes para efectuarlo, y acompañará la acreditación del porcentaje de obra ejecutada o de la efectiva realización de las demás prestaciones que conformen el importe reclamado, cuando su justificación no se encuentre en el propio Programa aprobado. En el caso de que estuvieren disconformes en parte con el requerimiento efectuado, deberán atenderlo en todo aquello que no resulte cuestionado y, en todo caso, deberán poner en conocimiento de la Administración actuante dentro del plazo del pago las razones por las que vayan a desatenderlo en todo o en parte, que deberá resolver sobre la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



solicitud efectuada en el plazo máximo de treinta días, siendo desestimatoria si no se resuelve expresamente.

Resuelta la reclamación, o trascurrido el plazo para ello, sin que lo hubiera sido, deberá abonarse su importe en el plazo de los diez días siguientes, junto con los intereses devengados desde la fecha en que debió haberse efectuado el pago.

e) *Previa prestación de las garantías reguladas en el artículo 112 de este Reglamento, podrá reclamarse el pago anticipado de las inversiones previstas para los seis meses siguientes a las personas propietarias de las fincas o parcelas directamente servidas por las obras correspondientes, así como también a las de las indirectamente afectadas por éstas, en este último caso en proporción estimada a dicha afectación.*

f) *Todas las cuotas que se reclamen se entenderán practicadas con carácter provisional, a reserva de la liquidación definitiva a tramitar, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de este Reglamento. La retribución fijada en el Programa será el importe a que ascienda la liquidación definitiva si no se ha producido su revisión, de conformidad a lo previsto en la letra b) del número 4 del artículo 76 y en el artículo 111 de este Reglamento.*

g) *Sin perjuicio de lo establecido en la letra a), el impago de las cuotas dará lugar a su recaudación mediante apremio sobre la persona titular de la finca correspondiente por la Administración actuante y en beneficio del urbanizador. La demora en el pago devengará el interés legal del dinero en favor del urbanizador. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de la resolución que autorice su cobro inmediato.*

Acreditado por el urbanizador haber realizado el requerimiento de pago a que se refiere la letra d) en legal forma, la Administración actuante dictará providencia de apremio sin conceder nuevos plazos para el pago y no suspenderá el procedimiento sino en los casos excepcionales previstos en la legislación aplicable, previa prestación de garantía financiera a primera demanda en cuantía suficiente para responder de la totalidad de las responsabilidades reclamadas.

Es obligación de la Administración actuante llevar a término la vía de apremio.

h) *El urbanizador podrá convenir con las personas propietarias obligadas un aplazamiento en el pago de las cuotas de urbanización, sin que pueda postergarse al inicio de la edificación, salvo fianza o aval que garantice dicho pago.”*

En el caso de aplicar el artículo 116.c.1º):

“La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización,



efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a las personas propietarias de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora cancelado.”

Tendríamos que realizar el balance de gastos de urbanización ejecutados y los cobrados por el agente urbanizador.

En este punto cabe describir dos situaciones en la parte del cobro de las cuotas de urbanización por parte del Agente Urbanizador.

- a) Cuota nº 1. Según certificación del Agente Urbanizador. Autorizada conforme acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2011.

Asciende a una cantidad de a repercutir en todos los propietarios del sector A-CCAMP de 542.921,17 euros, indicándose en el citado acuerdo:

“Las obras de urbanización aparentemente no han sido iniciadas. Quedando pendiente la presentación la documentación de inicio de obra: Acta de comprobación de replanteo, Direcciones de obra y otras.”

Esta cantidad resulta de la certificación emitida el 1 de noviembre de 2010 (registro de entrada 201000022760 de fecha 2 de diciembre de 2010), donde el siguiente extracto de la certificación resulta:

A esta certificación hay que descontar el IVA, ya que es un tipo impositivo finalista a incorporar en la factura emitida en una fecha determinada, e incluso variable en el tiempo como se ha dicho reiteradamente.

Así mismo, hay que reiterar lo indicado en el Acuerdo de JGL de 16 de agosto de 2016, respecto del cobro de las cuotas de urbanización y la vía de apremio solicitada.

El resultado de esta certificación nº 1, IVA no incluido, sería:

CONCEPTO	CERTIFICACIÓN 1
Coste urbanización:	375.625,50 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Indemnizaciones:	99.683,08 €
COSTE URBANIZACIÓN	
TOTAL:	475.308,58 €

Esta certificación se aplica a todos los propietarios del Sector.

Representa el 6,47% respecto del coste aprobado en la Cuenta de Liquidación Provisional, siendo el 7,01% respecto de la Cuota de Liquidación Provisional Minorada. Tomaremos esta última como referencia.

Hay que indicar que la autorización de esta primera certificación no siguió el procedimiento indicado en el artículo 119.3.d) del TRLOTAU:

“Podrá reclamarse el pago anticipado de las inversiones previstas para los seis meses siguientes a los propietarios de las parcelas directamente servidas por las obras correspondientes, así como también a los de las indirectamente afectadas por éstas, en este último caso en proporción estimada a dicha afectación. Las liquidaciones que así se giren se entenderán practicadas con carácter provisional, a reserva de la liquidación definitiva a tramitar conforme a lo dispuesto en la letra a).”

Consecuentemente, las cuotas giradas tienen el carácter de provisionalidad.

Hay que indicar que se emitió la certificación sobre unos conceptos incluidos sobre los costes de urbanización y no sobre un porcentaje de ejecución de la obra urbanizadora, que conforme a la legislación de contratos de las AAPP, se realiza respecto de un porcentaje de obra ejecutada.

No obstante, en el presente trámite de Resolución del PAU y Liquidación definitiva del Sector, se establecerá el balance de costes ejecutados y destinados a su fin tanto en la ejecución como en los costes pagados por los propietarios de las parcelas incluidas en el Sector.

- b)** Cuotas giradas a partir del inicio de la ejecución material de las obras conforme al acuerdo extrajudicial de 22 de junio de 2018, donde *“se establece formalmente la posibilidad, acorde con la legislación en vigor, de ir realizando ejecuciones parciales y entregas parciales. Dichas ejecuciones parciales serán sufragadas exclusivamente por los titulares de las parcelas o solares que sean beneficiarios de la misma.”*



Por consiguiente, una vez iniciada la ejecución material, el 4 de febrero de 2019, se realizan certificaciones siendo aprobadas por el Ayuntamiento respecto de lo ejecutado en relación con el Sector, hasta la recepción parcial el 23 de noviembre de 2020, ambos hitos documentados mediante acta e incorporados al expediente.

Los costes de la zona recepcionada e identificada por el Agente Urbanizador como Unidad Funcional 1, UF1, serían:

	COSTES DE URBANIZACIÓN REALIZADOS	% CLP Minorada
Coste urbanización:	1.230.653,89 €	20,46%
Indemnizaciones:	261.577,14 €	34,26%
TOTAL:	1.492.231,03 €	22,01%

En resumen, los costes de urbanización certificados por el Agente urbanizador son los siguientes:

	COSTE CERTIFICACIONES, CERT. 1 + UF 1	% CLP Minorada
Coste urbanización:	1.606.279,39 €	26,70%
Indemnizaciones:	361.260,22 €	47,32%
TOTAL:	1.967.539,61 €	29,02%

En este punto, hay que realizar el complejo balance de la repercusión de las cuotas respecto de los gastos de urbanización y la repercusión a los propietarios en las circunstancias reseñadas en los puntos b y c anteriores.

La primera certificación no puede ser desligada del resto más aún si cabe lo indicado en el artículo 119.3.d) del TRLOTAU referido anteriormente, por lo que el coste de la urbanización debe corresponder con lo ejecutado.

10- Gastos de urbanización repercutidos y destinado a su fin.

Cabe diferenciar los conceptos de cuota de urbanización correspondiente a los gastos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



urbanización y de certificación de obra ejecutada, dado que parece que entramos en discusión sobre cada uno de los conceptos (me remito a los recursos del Agente Urbanizador y PO 145/2017), siendo necesaria una aclaración de los mismos para su comprensión.

Los gastos de urbanización, se encuentran definidos en el artículo 115 del TRLOTAU y principalmente en su apartado 1.

El cobro de las cuotas de urbanización asignados a los propietarios, seguirán el procedimiento indicado en el artículo 119.4, así como supletoriamente lo indicado en la legislación de contratos, respecto a la justificación de cuotas respecto a certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante el período de tiempo determinado.

11- Asignación de los costes de urbanización a los propietarios.

Nos encontramos en una situación en la cual se ha realizado una ejecución parcial del sector y por tanto los gastos repercutibles a los propietarios son los correspondientes con el porcentaje de ejecución repercutido en los gastos recogidos en la Cuenta de Liquidación Provisional, inicialmente aprobada y actualmente la Cuenta de Liquidación Provisional Minorada y a resultas de la Cuenta de Liquidación Definitiva para finalizar el PAU.

Como se ha indicado antes, el porcentaje de obra ejecutada asciende a **22,01%** (**1.492.231,03 €**), justificados en el informe sobre la Liquidación funcional 1, donde podemos concretar los costes según el Presupuesto de Ejecución Material:

PEM	Coste total	Coste ejecutado
PEM 1: (Cuenta de Liquidación Provisional Minorada)	3.601.843,65 €	
PEM 2: Incremento de obra por aumento de número de viviendas (conforme al plan parcial de mejora)	531.650,48 €	
PEM 3: <i>Incremento de obra por órdenes municipales (acuerdo de aprobación y</i>	319.071,49 €	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<i>adjudicación pleno)</i>		
Costes según PEM (1,2,3):	4.452.565,62 €	912.070,23 €

Total presupuesto del programa:		1.230.653,89 €
Indemnizaciones:		261.577,14 €
Total presupuesto del programa de actuación ejecutado:		1.492.231,03 €

12-Justificación de los costes de urbanización a repercutir.

- a. Los costes de la obra ejecutada y realizados, indicados anteriormente asciende a 1.492.231,03 € (22,01%).

A estos costes hay que añadir los costes del resto del Programa en este mismo porcentaje. Este concepto corresponde a "HONORARIOS Y GASTOS DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE", identificado la Cuenta de Liquidación.

Estos dos costes son repercutibles, en principio, a todos los propietarios del sector, si bien en el acuerdo extrajudicial, se indicaba que la ejecución material se repercutiría los costes de ejecución a los propietarios cuyas parcelas fueran objeto de urbanización y finalmente pudieran ser recibidas parcialmente por el Ayuntamiento.

Aplicando el porcentaje de ejecución (22,01%) a los gastos del Programa, nos daría el coste de:



RESUMEN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN	Gastos gestión del expediente conforme a la obra ejecutada
2.- HONORARIOS Y GASTOS DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	1.320,73 €
HONORARIOS TÉCNICOS DE REDACCIÓN PROYECTO URBANIZACIÓN +INDEMNIZAC A URBAMED	26.414,59 €
PLAN PARCIAL	9.685,35 €
HONORARIOS DE TÉCNICOS DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	1.034,57 €
PROGRAMA Y PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA	2.201,22 €
HONORARIOS TÉCNICOS DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN	6.603,65 €
GASTOS FINANCIEROS (AVAL)	5.503,04 €
CONVENIO URBANÍSTICO	660,36 €
ACOMETIDAS DE OBRA DE LUZ, AGUA, ETC...(PART. A TANTO ALZADO)	11.006,08 €
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	1.981,09 €
LICENCIA DE OBRA PROYECTO DE URBANIZACIÓN	0,00 €
GASTOS DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO	13.207,30 €
IMPUESTOS (ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS)	11.006,08 €
TOTAL HONORARIOS Y GASTOS DE TRAMITACIÓN	90.624,07 €
SUMA DE PRESUPUESTO DE CONTRATA + HONORARIOS + GASTOS DE TRAMITACIÓN	181.248,13 €
<u>GASTOS GENERALES DEL URBANIZADOR POR PROMOCIÓN Y GESTIÓN (2,5%)</u>	25.852,70 €
<u>BENEFICIO DEL URBANIZADOR (4%)</u>	41.364,32 €
<u>TOTAL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN EJECUTADO</u>	248.465,15 €

- b. En la solicitud de resolución de fecha 22 noviembre de 2021, se adjunta un informe económico del Sector A-CCAMP.

En la cuantificación de los gastos existen uno errores respecto de la Cuenta de Liquidación Provisional Minorada (CLPM) aprobada (definitivamente) por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 2 de noviembre de 2021 tras su tramitación correspondiente.

A continuación se compara los datos aportados con la CLPM, resultando unas pequeñas diferencias.

- c. En conclusión los costes a repercutir son:

Costes de urbanización ejecutada total:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.492.231,03 € + 248.465,15 € = 1.740.696,18 €, que asciende al 25,68% de los costes totales fijados en la Cuenta de Liquidación Provisional Minorada.

Este es el caso de los costes a repercutir a todos los propietarios del Sector por proporcionalidad y equidistribución conforme a su participación.

En el acuerdo extrajudicial se concretó que los costes de ejecución de las obras se repercutieran en las propiedades que se fueran urbanizando. De esta manera, las cargas de estas parcelas irían quitándose de la inscripción registral.

En el momento actual existe una concreción de una zona ejecutada por el agente urbanizadora y autorizada la recepción parcial con devolución parcial de la garantía establecida.

En esta zona denominada Unidad Funcional 1, se encuentra las parcelas:

MANZANA Nº 9	MANZANA Nº 11	MANZANA Nº 12	
PARCELA 09-01	PARCELA 11-16		PARCELA 12-16
PARCELA 09-02	PARCELA 11-17	PARCELA 12-01	PARCELA 12-17
PARCELA 09-03	PARCELA 11-18	PARCELA 12-02	PARCELA 12-18
PARCELA 09-04	PARCELA 11-19	PARCELA 12-03	PARCELA 12-19
PARCELA 09-05	PARCELA 11-20	PARCELA 12-04	PARCELA 12-20
PARCELA 09-06	PARCELA 11-21	PARCELA 12-05	PARCELA 12-21
PARCELA 09-07	PARCELA 11-22	PARCELA 12-06	PARCELA 12-22
PARCELA 09-08	PARCELA 11-23	PARCELA 12-07	PARCELA 12-23
PARCELA 09-09	PARCELA 11-24	PARCELA 12-08	
PARCELA 09-10	PARCELA 11-25	PARCELA 12-09	
PARCELA 09-11	PARCELA 11-26	PARCELA 12-10	
	PARCELA 11-27	PARCELA 12-11	
	PARCELA 11-28	PARCELA 12-12	
	PARCELA 11-29	PARCELA 12-13	
	PARCELA 11-30	PARCELA 12-14	
		PARCELA 12-15	
MANZANA Nº 13	MANZANA Nº 14	MANZANA Nº 15	
PARCELA 13-01	PARCELA 14-01	PARCELA 15-01	
PARCELA 13-02	PARCELA 14-02	PARCELA 15-02	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PARCELA 13-03	PARCELA 14-03	PARCELA 15-03
PARCELA 13-04	PARCELA 14-04	PARCELA 15-04
PARCELA 13-05	PARCELA 14-05	PARCELA 15-05
PARCELA 13-06	PARCELA 14-06	PARCELA 15-06
PARCELA 13-07	PARCELA 14-07	PARCELA 15-07
PARCELA 13-08	PARCELA 14-08	PARCELA 15-08
PARCELA 13-09	PARCELA 14-09	PARCELA 15-09
PARCELA 13-10	PARCELA 14-10	PARCELA 15-10
PARCELA 13-11	PARCELA 14-11	
PARCELA 13-12		

El coste de urbanización correspondiente a las parcelas asciende a:

	CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL MINORADA	PROGRAMA	INDEMNIZACIÓN
Cuota:	20,8191%	1.252.394,26 €	158.954,47 €
TOTAL:	1.411.348,73 €	1.411.348,73 €	

El Agente Urbanizador justifica la repercusión por los titulares. No obstante debe hacerse referencia a las parcelas, para una vez satisfecha la carga urbanística inscrita pueda eliminarse.

13- Balance económico.

Anteriormente se han desglosado los gastos del programa y de ejecución, y la aportación de las parcelas de la UF 1

Costes de urbanización ejecutada total:

1.492.231,03 € + 248.465,15 € = 1.740.696,18 €, que asciende al 25,68% de los costes totales fijados en la Cuenta de Liquidación Provisional Minorada.

EJECUTADA TOTAL:	1.492.231,03 €	+	248.465,15 €	=	1.740.696,18 €	(25,68 %)
CUOTA UF1:					1.411.348,73 €	(20,82 %)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DIFERENCIA: **329.347,45 € (4,86%)**

Esta diferencia es la que corresponde abonar al resto de los propietarios del Sector, en su porcentaje correspondiente.

El Agente urbanizador establece la cantidad TOTAL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN EJECUTADO **1.879.343,09 €**.

Por tanto la diferencia es:

DIFERENCIA A.U. - AYO:

1.879.343,09 € - 1.740.696,18 € = **138.646,91 € (2,05%)**

14- Superficies del sector afectadas.

En el siguiente cuadro se reflejan las superficies afectadas en la ejecución material de las obras e incorporadas al suelo urbano.

	SECTOR	UNIDAD FUNCIONAL 1
CESIONES DOTACIONALES PUBLICAS	m²	m²
S.G. Existente (Vía Pecuaría):	2.684,02	1.669,52
ZONAS VERDES:	20.309,31	6.453,83
VIALES:	53.225,20	10.148,53
Residencial Unifamiliar Adosado:	60.935,90	19.932,97
TOTAL SECTOR A-CCAMP:	201.183,76	38.225,35

Se ha desarrollado una superficie de suelo del 19% del Sector.

15- Motivación resolución del P.A.U. del Sector A-CCAMP.

La resolución del PAU, solicitada por el Agente Urbanizador, es posible donde tras numerosas incidencias y escritos del Agente Urbanizador indicando la dificultad para el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



inicio material de las obras de urbanización, donde la eficacia de los instrumentos de gestión y ejecución se ha perdido desde su plena disposición para el inicio de ejecución (24/11/2010), argumentando el agente urbanizador diferentes motivos que le impedían su actuación, dando respuesta el Ayuntamiento a sus escritos, y llegando a un acuerdo extrajudicial para iniciar la ejecución material de obras de urbanización (22/6/2018), iniciándose el 4/2/2019 y produciéndose una recepción parcial mediante acta del sector en un ámbito definido por el Agente Urbanizador el 23/11/2020, resultando el plazo de garantía de un año.

Entre los motivos es fundamento principal y debido a la situación económica actual que hace difícil realizar la actuación urbanística, principalmente por la viabilidad económica y las dificultades para la ejecución del ámbito aprobado como expone el agente urbanizador y que no se han solventado en este tiempo en la gestión del Agente Urbanizador.

Los plazos de ejecución, también han sido sobrepasados respecto de lo indicado en las plicas aprobadas y las determinaciones del TRLOTAU (cinco años desde su inicio, artículo 110.3.b) y la incertidumbre respecto de la continuidad de la ejecución del sector donde en la actualidad no se está ejecutando, y por tanto la actuación no continúa con la obra urbanizadora como era previsible (ARTÍCULO 114.1.d) del RAE).

Queda justificado en el expediente administrativo y en el presente informe, la ejecución de una parte del sector y su recepción definitiva pasando al suelo urbano consolidado, con los derechos y deberes inherentes a la propiedad y a los solares resultantes.

16- Consecuencias de la Resolución del PAU.

El Acuerdo de Resolución determinará la cancelación de la programación y resolver la condición de Agente Urbanizador de la mercantil Alma del Moral S.L., estableciendo, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación de los terrenos y las condiciones de su desarrollo a resultas del desarrollo del trámite de Resolución e informe técnico y jurídico final.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente a la resolución del PAU, ante la solicitud del Agente urbanizador y la inactividad de la ejecución material de las obras de urbanización y dificultad de su desarrollo y ejecución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El agente urbanizador debe adaptar el balance económico a lo indicado anteriormente a repercutir en cada parcela con posibilidad de unificar en cada propietario con referencia a las parcelas afectadas aportando el listado completo de las parcelas del sector diferenciando las correspondientes a la Unidad Funcional 1, ya incluida en el suelo urbano.

La garantía depositada, será devuelta a la finalización del expediente de Resolución conforme al trámite de resolución del Programa de Actuación y si no varían las circunstancias actuales.”

II. INFORME JURIDICO

“EXPEDIENTE: PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR A-CCAMP DEL P.G.O.U DE CIUDAD REAL (PAU A-CCAMP)

ASUNTO: INICIO RESOLUCIÓN DEL PAU

INFORME

En Ciudad Real, Mayo 2022

Para situarnos, haremos una breve diagnosis de la casuística suscitada en este expediente, considerando que su inicio se produce en torno al año 2004 con la solicitud por parte de la mercantil URBAMED OBRAS Y SERVICIOS S.L. como aspirante a Agente Urbanizador aportando ante el Ayuntamiento Alternativa Técnica para su tramitación PROTOCOLIZADA (por vía NOTARIAL) como dispone el artículo 121 del TRLOTAU. A modo de cronograma resumiremos a continuación los ANTECEDENTES DE HECHO, del expediente administrativo:

- El 16/3/2004 URBAMED OBRAS Y SERVICIOS presenta Alternativa Técnica para el desarrollo del sector A-CCAMP.
- El 6/7/2005 se aprueba y adjudica la Alternativa Técnica tramitada a JUAN NAVARRO CESPEDES, éste propietario resultó ser adjudicatario, porque no fue notificado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



debidamente durante la información pública (según se dispone en el expediente) y aprovechando la necesaria retroacción del procedimiento realizó una PROPOSICION JURIDICO ECONOMICA EN COMPETENCIA, resultando más ventajosa que la del propio aspirante, que era URBAMED y que fue quién aportó la Alternativa Técnica para el desarrollo del sector.

El acuerdo plenario de aprobación y adjudicación de fecha 6/7/2005 fue condicionado, esto es, se indicaban las modificaciones a practicar en el documento técnico para su desarrollo (así lo declara la normativa en el artículo 120 y siguientes del TRLOTAU), igualmente era conocido por el aspirante que se establecía una garantía especial del 20% por posible temeridad, ante la diferencia de costes con la otra proposición jurídico económica del otro aspirante que realizó la alternativa técnica (URBAMED OBRAS Y SERVICIOS).

- 21/12/2005 Firma del Convenio y Proposición Jurídico económica (aval bancario del 20% obedece a una garantía especial que depositan el 9/12/2005), queda acreditado en el expediente que hubo que requerir en varias ocasiones al Agente Urbanizador para que depositara la garantía y poder seguir con la continuidad del expediente y posterior firma del Convenio.
- 27/9/2005 **Reembolso del coste de la Alternativa Técnica a Urbamed Obras y Servicios S.L.** (Lo solicita URBAMED OBRAS Y SERVICIOS S.L.) debido a que la Alternativa Técnica que se aprobó y adjudicó fue la que presentó esta mercantil para el desarrollo urbanístico del sector.
- 29/6/2012 El Pleno acuerda realizar el pago del coste de la Alternativa Técnica por importe de 210.497,81 euros a la mercantil URBAMED Obras y Servicios S.L mediante el aval depositado por el agente urbanizador.
- 21/8/2006 **El Agente Urbanizador designado presenta dos ejemplares de PPM** que incorpora la pretensión de **elegir el número de viviendas más allá del máximo permitido por el vigente P.G.O.U.**, incorporando propietarios adheridos a su propuesta 90%.

- Aprobación inicial PPM
- Aprobación definitiva PPM.
- Consecuentemente se modificó el PROYECTO DE URBANIZACIÓN.
- Finalmente, se aportó PROYECTO DE REPARCELACION:

Constan alegaciones del Agente Urbanizador durante la tramitación del Proyecto de Reparcelación, las cuales hay que destacarlas porque pudieran resultar contradictorias,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



con el seguimiento del expediente en su fase actual en lo referente a las indemnizaciones y conforme a la ordenación planteada en el PPM.

Aprobación inicial del PR por JGL 6/4/2009

Aprobación definitiva del PR JGL 29/3/2010

Se inscribe en el Registro de la Propiedad el día 24 noviembre de 2010.

- 24/6/2008 Solicitan **minoración del aval hasta el 7%** .El Pleno acuerda 30/10/2008 disminuir la garantía pignorada del 20% al 11,52%, quedando fijada la cantidad en 544.010,30 euros.
- 24/6/2008 La **subrogación de la condición de Agente Urbanizador** a la empresa ALMA DEL MORAL S.L.

Desde el 2004 hasta 24/6/2008, quien actúa, primero, como Aspirante a agente urbanizador, durante la tramitación de la Alternativa Técnica presentada por la mercantil URBAMED OBRAS Y SERVICIOS S.L., para aportar una proposición jurídica en competencia y posteriormente como agente urbanizador (una vez realizado el proceso consecuente), designado para la urbanización del sector A-CCAMP es un propietario Juan Navarro Céspedes, hasta que se formaliza la subrogación en la condición de Agente urbanizador.

- 27/2/2012 El agente Urbanizador designado **solicita la sustitución del aval financiero** por garantía real equivalente mediante hipoteca unilateral a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real de bienes de la mercantil tasados oficialmente por Tinsa.
- 29/6/2012 **El Pleno acuerda realizar el pago del coste de la Alternativa Técnica por importe de 210.497,81 euros** a la mercantil URBAMED Obras y Servicios S.L mediante el aval depositado por el Agente Urbanizador **y autorizar la sustitución de la garantía (aval bancario) depositada por el Agente Urbanizador para el desarrollo del sector y que asciende a 333.062,49 euros como cantidad resultante tras realizar el pago a URBAMED OBRAS Y SERVICIOS S.L.** Quedando, por tanto, la cantidad de la **garantía fijada en 7,05%**.
- 9/4/2012 El Agente Urbanizador solicita **suspensión o aplazamiento por cinco años en el giro de más cuotas y en el inicio de las obras de urbanización** (lo avala con la mayoría de la propiedad). Tras la tramitación la CROTU dispone: "no se puede prorrogar lo que no se ha iniciado".
En estos momentos no existía la figura de la suspensión tal y como se recoge hoy en día en la norma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- 1/7/2013 Solicita el Agente **Urbanizador modificación (DIVISION DEL SECTOR)** de la delimitación del sector conforme al artículo 8 del RAE.

Tras la tramitación correspondiente se emite informe técnico en noviembre de 2015 contestando las Alegaciones que se vertieron en el trámite de audiencia del proceso, y a la vista de las mismas se dispone la no continuidad de la modificación de la división del sector. En base a este informe se formaliza propuesta de acuerdo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en fecha 21.12.2015, sin embargo se produjo un error, elevándose a JGL OTRA PROPUESTA a LA INICIALMENTE PREVISTA, de tal modo que se realizó procedimiento relativo a rectificación de error material, dando lugar al acuerdo definitivo que sería de Junta de Gobierno Local de fecha 22/2/2016. No obstante ante ambos acuerdos que fueron notificados se interpusieron recursos de reposición por lo que ante estas circunstancias, se dispone la aceptación de los recursos en la parte referente a la improcedencia de la rectificación de errores, de tal modo que a los efectos administrativos el acuerdo de JGL de fecha 22 de febrero de 2016 desaparece de la vida jurídica y solo se mantendría vigente el anterior de fecha 21 de diciembre de 2015, de tal modo que la JGL en sesión celebrada el 23 DE MAYO DE 2016 dispone:

“PRIMERO.-Estimar parcialmente el recurso que hace el agente urbanizador contra el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 22 de febrero de 2016, dejando sin efecto el acuerdo referido.

SEGUNDO.- Las consideraciones que dice por remisión al recurso anterior que realizó el acuerdo de JGL de fecha 21 de Diciembre de 2015 se les dará respuesta mediante el acuerdo oportuno a tal efecto.

TERCERO.- De la estimación parcial del Recurso en el sentido transcrito se deduce la innecesaria contestación al resto de recursos efectuados contra el acuerdo de JGL DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016 AL QUEDAR ESTE SIN EFECTO.

CUARTO.- Notificar a todos los interesados.”

Por tanto, a partir de aquí, se considera que el único acto con vida jurídica es el acuerdo de JGL DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015, y a continuación en el expediente figura INFORME dando cumplimiento al anterior acuerdo de JGL en su punto segundo (Las consideraciones que dice por remisión al recurso anterior que realizó el acuerdo de JGL de fecha 21 de Diciembre de 2015 se les dará respuesta mediante el acuerdo oportuno a tal efecto), y por tanto dando respuesta a las manifestaciones que efectúa el agente urbanizador mediante la interposición del recurso antes contra el acuerdo de 21 de Diciembre de 2015, y a través del cual esgrimía:

.Vicio de motivación. El contenido de los informes no responde a su contenido exigible ni a la cualificación de su autor.

.Indebida estimación de las alegaciones de Da. Francisca de Asís Ayala. En particular,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



desvinculación entre lo pedido en la alegación y lo concedido al estimarlo.

.Indebida estimación de las alegaciones de D. Ubaldo Oliver. En particular, desvinculación entre lo pedido en la alegación y lo concedido al estimarlo.

.Sobre las conclusiones del informe técnico que fundamenta la resolución impugnada

.Imposición de órdenes ajenas al procedimiento iniciado.

.Incongruencia de las órdenes con los razonamientos

.Ausencia de motivación en la elección de informes contradictorios

.Último apunte (...)

Para proseguir, a la vista de lo actuado y en contestación al recurso de REPOSICION formulado se realiza propuesta de acuerdo a la JGL, Y en fecha 23 de Mayo de 2016 la JGL ACUERDA:

“Primero .- Desestimar el recurso de interposición interpuesto en fecha 12/2/2016 contra acuerdo de JGL de fecha 21 de diciembre de 2015 al que se remite el Agente urbanizador en el recurso de reposición presentado el 6/4/2016, en los términos trascritos.

Segundo.- Notificar el acuerdo a todos los interesados.”

Después de este acuerdo de fecha 23 de Mayo de 2016 el interesado interpone recursos contenciosos administrativos:

- P.O. 145/2017. CONTENCIOSO Nº 1 CR. Sobre: Inicio vía apremio, aprobación liquidación cuota urbanización, desalojo ocupantes y acta de replanteo.

- P.O. 238/2017. CONTENCIOSO Nº 1 CR. Sobre: Resolución de la adjudicación del PAU. (en este sentido mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2017, el agente urbanizador solicita resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora por responsabilidad de la administración, ante esta se remitió contestación indicando que la POTESTAD RESOLUTORIA conferida a las Administraciones en relación a los contratos se enmarca dentro del ámbito de las denominadas prerrogativas previstas en el 194 LCSP, concebidas por la doctrina como privilegios o facultades exorbitantes, cuyo ejercicio no se produce de manera automática sino solo cuando lo exija el interés público implícito en cada relación contractual, fundándose así en el servicio objetivo a los intereses generales que el artículo 103 de la C.E proclama de la actuación administrativa.)

- P.O.231/2016. CONTENCIOSO Nº 2 CR. Sobre: Delimitación unidades de actuación en el PAU.

Finalmente, encontramos que mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2017, el Agente Urbanizador solicita resolución de la adjudicación del Programa de Actuación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Urbanizadora por responsabilidad de la administración, ante esta solicitud indicar que la POTESTAD RESOLUTORIA conferida a las Administraciones en relación a los contratos se enmarca dentro del ámbito de las denominadas prerrogativas previstas en el 194 LCSP, concebidas por la doctrina como privilegios o facultades exorbitantes, cuyo ejercicio no se produce de manera automática sino solo cuando lo exija el interés público implícito en cada relación contractual, fundándose así en el servicio objetivo a los intereses generales que el artículo 103 de la Constitución Española proclama de la actuación administrativa.

Llegados a este punto se trae a colación el ACUERDO EXTRAJUDICIAL realizándose la pertinente propuesta para Junta de Gobierno Local el 5 de junio de 2018, certificándose este acuerdo por Junta de Gobierno Local en fecha 11 de junio de 2018, procediéndose a su firma por las partes el día 22 de junio de 2018. Con las determinaciones que se indican en el informe técnico, destacando que en el anexo del acuerdo se indican las modificaciones a practicar.

El Agente Urbanizador en fecha 22 de junio de 2018 aportó Proyecto de Urbanización y propuesta relativa a minoración de costes, que dice adecuarse al acuerdo extrajudicial, sin embargo se realizaron diversos requerimientos al objeto de culminar este trámite, pues lo que se aportaba no respondía enteramente a lo solicitado, realizándose la aprobación del modificado del Proyecto de Urbanización el 2 de noviembre de 2020 por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

LA CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL MINORADA, consecuente con el acuerdo extrajudicial. Tras la tramitación pertinente se aprobó definitivamente el 2 de Noviembre de 2021.

Tras ese acuerdo extrajudicial conviene recordar que el 4 de febrero de 2019 se firmó el acta de replanteo, marcando el comienzo de la ejecución de la obra urbanizadora del Sector. Iniciándose la ejecución en el ámbito que se indica en los anexos gráficos del informe técnico. Finalmente el 23 de Noviembre de 2020, se firma el acta de **RECEPCION (PARCIAL) DE OBRA**, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de Noviembre de 2020. Siendo este el hito de inicio del cómputo del plazo de garantía de un año. Así las cosas, el Agente Urbanizador solicita la recepción "definitiva" en fecha 22 de noviembre de 2021, realizándose por parte de los servicios técnicos municipales requerimiento de subsanaciones en fecha 23 de febrero de 2022. Finalmente y tras cumplimentarse debidamente el requerimiento efectuado, en fecha 23 de Mayo de 2022 se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la recepción definitiva de la obra realizada, que supone el 22,01% de la totalidad del sector. Determinándose en este mismo acuerdo la devolución de la garantía proporcional y equivalente al porcentaje de obra realizado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por tanto el tramite relativo a la recepción del porcentaje de obra realizado ha sido finalizado el 23 de Mayo de 2022.

Finalmente con fecha **22 de noviembre de 2021** y número de registro 202199900024540, el Agente Urbanizador aporta escrito donde indica los motivos para proceder a la **resolución del Programa de Actuación Urbanizadora** principalmente esgrime razones de interés público que hacen innecesario o inconveniente la continuidad del contrato, además alega inexistencia de concurrencia de causa de resolución imputable al contratista.

En este sentido indicar que recientemente, con **fecha 21 de marzo de 2022 vuelve a interesar la resolución en este caso culpable por el Ayuntamiento**, manifestando extremos tales como que no se había procedido a realizar la recepción de la parte que ha ejecutado en obra. Respecto de esta última cuestión hacer referencia al requerimiento que se emitió al objeto por parte de los servicios técnicos y que hemos indicado en párrafos anteriores y que no fue satisfecho enteramente hasta fechas próximas a su finalización que se produce el 23 de Mayo de 2022.

Respecto del inicio de ejecución de las obras urbanizadoras del Sector nos remitimos al informe técnico en lo referente a este punto, así como a la simultaneidad de la ejecución de la Urbanización y construcción de edificaciones, Y también en lo referente a los costes de urbanización, aprobados y costes de urbanización ejecutados y finalmente en cuanto al balance de la ejecución.

Respecto del ultimo escrito donde el Agente Urbanizador manifiesta que “existen muchas discrepancias con el Ayuntamiento en cuanto a la ejecución del PAU del sector A-CCAMP del que es agente urbanizador esa mercantil” es destacable que en el transcurso de los años, la mayoría de las incidencias a las que ha respondido este Ayuntamiento y que obran en el expediente y que se recogen en su mayoría al inicio de este informe, fueron interesadas a instancia de parte, por el Agente Urbanizador, y sobre todo es recomendable indicar que se firmó el convenio y proposición jurídico económica por un tercero, el cual, cedió la condición de agente urbanizador a esta mercantil, que se subrogó en el desarrollo urbanístico indicado y que, por tanto, conocía las determinaciones y significaciones de las complejidades de la ejecución del sector.

En lo relativo a la solicitud para iniciar **el trámite de resolución de mutuo acuerdo (22 de noviembre de 2021)**, ese expediente no podía desentenderse de trámites necesarios previos como la recepción definitiva del ámbito ejecutado, donde se ha estado trabajando desde tales fechas, constando un último requerimiento en febrero de 2022 que no fue satisfecho enteramente por el Agente Urbanizador hasta hace poco tiempo y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



consecuentemente una vez completo el expediente respecto de la recepción (parcial) del porcentaje del sector ejecutado (22,01%) se procedió a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de Mayo de 2022, acordándose en ese mismo acto la devolución de la parte proporcional de la garantía en relación al porcentaje de obra ejecutado.

Consta en el informe técnico consideraciones al respecto del resto de determinaciones que el Agente Urbanizador indica en su escrito. En todo caso en el expediente administrativo relativo a este Programa de Actuación Urbanizadora figuran todas las incidencias, asuntos, piezas administrativas que reitera en su escrito, habiendo sido tratadas, contestadas etc... en el desarrollo del procedimiento por los servicios técnicos municipales, procediéndose consecuentemente, en su mayoría, a realizar las correspondientes y diferentes resoluciones por los órganos administrativos competentes.

II.-CONSIDERACIONES JURIDICAS

A la vista de que el PAU objeto de este informe se aprobó y adjudicó el 6 de Julio de 2005. Será de aplicación el Decreto legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en lugar del vigente Decreto legislativo 1/2010 de 18 de Mayo, cuyo artículo 125 dispone:

“Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se regirán por lo dispuesto en esta Ley y, en el marco de la misma, en los Planes, el propio Programa y los actos adoptados para su cumplimiento, así como, supletoriamente por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones públicas”

PRIMERO.- En relación al Objeto de éste informe es aplicable el siguiente marco normativo:

1.- Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), en el bien entendido de que la aprobación y/o adjudicación del PAU se produjo el 6 de Julio de 2005 y por tanto, el régimen jurídico aplicable para la resolución de la adjudicación de un programa de Actuación Urbanizadora viene determinado por la fecha en la que se produjo su adjudicación (Actualmente vigente el Decreto legislativo 1/2010, de 18 de Mayo).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En aplicación de la disposición Transitoria segunda). (De ahora en adelante RAE). Pues el PROCEDIMIENTO para la resolución de la adjudicación del PAU debe ser el vigente en la fecha del Acuerdo Municipal de inicio del expediente de Resolución que será próximo a las fecha de emisión de este informe que junto al informe técnico harán la motivación de la resolución que finalmente, si procede, se adopte como inicio del proceso por el órgano competente.

3.- Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla –La Mancha.

4.- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ley de contratos del sector publico 2/2000 de 16 de junio.(En aplicación de la Disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico: los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior” por tanto, y dado que el PAU se aprobó y adjudicó por acuerdo de Pleno de fecha 6 de julio de 2005, resulta aplicable el texto normativo indicado. Además el sometimiento a la normativa de contratación pública determina, la existencia de prerrogativas de las que queda investida la Admón. actuante y que encuentran su fundamento en la defensa y tutela del interés público que la misma representa, entre las que se encuentra la facultad de resolver la relación jurídica y la determinación de los efectos de su resolución o bien proseguir con la ejecución de la prestación contratada.

El TRLOTAU no dispone causas específicas de resolución de la adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora, señalando el artículo 125 que las relaciones derivadas de la adjudicación de un PAU se regirán por lo dispuesto en esta Ley y, en el marco de la misma, en los Planes, el propio Programa y los actos adoptados para su cumplimiento, así como, supletoriamente por las reglas del contrato de gestión servicios públicos de la legislación de contratación del sector público.

El convenio firmado en su día, fue en el que se subrogó el actual Agente Urbanizador tras el trámite de cesión de la condición de agente urbanizador (antecedentes de hecho) así como el acuerdo extrajudicial que marca los presupuestos acordados entre ambas partes para proseguir el desarrollo urbanístico de este ámbito de actuación y que se concreta en (ver informe técnico):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“1º.-... Se establece formalmente la posibilidad, acorde con la legislación en vigor, de ir realizando ejecuciones parciales y entregas parciales. Dichas ejecuciones parciales serán sufragadas exclusivamente por los titulares de las parcelas o solares que sean beneficiarios de la misma.

2º.-... Es evidente que las condiciones socioeconómicas imperantes en 2005 (año de la adjudicación) han cambiado profundamente con el transcurso de los años, así, las partes aquí reunidas, establecen que este acuerdo extra-judicial debe ser inspirado en el interés general y el beneficio de la colectividad por encima de intereses particulares. De este modo, las decisiones urbanísticas se adoptan en atención al interés público con independencia de cuáles sean las aspiraciones o expectativas de los propietarios de los terrenos afectados, dando sentido a la función pública y social de la propiedad y respetando la coherencia de una ejecución en condiciones de viabilidad económica para todos los actores implicados en el desarrollo urbanístico. Para lo cual, y dada la situación de crisis que viene padeciendo el sector, se hace necesario estudiar la posibilidad de reducción de alguno de los costes inicialmente previstos,...

3.- Este acuerdo se incorporará al expediente de ejecución y gestión del PAU, y para mayor y mejor concreción del mismo, se redacta un anexo explicativo con las modificaciones a que se hace referencia.

4.- El Ayuntamiento de Ciudad Real también asume por este acuerdo, por ser de legalidad, cumplir con su obligación de aprobación de giro de cuotas por los diferentes capítulos y porcentaje de programa ejecutado mensualmente, así como también tramitar la correspondiente vía de apremio para aquellos que no abonen sus correspondientes cuotas de urbanización una vez sean aprobadas las certificaciones y tramitadas por el Agente urbanizador.

5. El Urbanizador, a la vista de estos acuerdos adoptados, se compromete, una vez los mismos sean aprobados por el Ayuntamiento de Ciudad Real, y gocen de firmeza, a presentar escrito de satisfacción extraprocesal, ninguna de las partes reclamará imposición de costas a la contraria, iniciando consecuentemente la ejecución del sector en los términos antes descritos.

Así mismo se compromete al inicio de las obras en los términos antes indicados, iniciando obra en la zona sur con todos los requisitos formales que ello requiere y deberá de concretar el servicio con competencia para ello (Acta de Replanteo de la zona Sur, vallado de la zona sur etc.), en el bien entendido de que una vez finalizadas las obras de la zona sur en sus diferentes fases, se proceda a la continuidad de la ejecución total del sector, al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



amparo de las condiciones establecidas en el acuerdo de Pleno de designación del agente Urbanizador para el desarrollo del Sector A-CCAMP. Así en caso de incumplimiento el Ayuntamiento ejercerá los mecanismos legales necesarios para tal supuesto recogido en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha y supletoria en su caso.

...”

En el anexo del Acuerdo Extrajudicial, se indican las modificaciones a realizar:

“De forma pormenorizada se modifican los documentos integrantes del Programa de Actuación Urbanizadora en los siguientes aspectos:

A.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

- 1.- Modificación de luminarias del alumbrado público.
- 2.- Eliminación de alguna de las áreas de recogida selectiva de basura.
- 3.- Cambio del modelo de transformadores por compactos.
- 4.- Cambio en partidas de zonas verdes.

B.- MODIFICACIÓN DE LA CUENTA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

- 1.- Minoración de la cuenta de liquidación provisional sobre la totalidad de las fincas de resultado.

Una vez firmado el presente documento por ambas partes, el Agente Urbanizador presentará antes de 15 días el proyecto de urbanización modificado en los términos antes citado junto con la cuenta de liquidación provisional minorada. Ambos documentos se tramitarán junto con el presente documento de acuerdo al procedimiento correspondiente para su aprobación por el órgano competente para ser avalado en sede judicial.

- 2.- El acuerdo de aprobación de la nueva cuenta de liquidación provisional tras su minoración, que deberá seguir el procedimiento de retasación de carga y/o aprobación de instrumentos de equidistribución, tras su firmeza, será objeto de inscripción registral, para constancia de las nuevas afecciones modificadas.”

SEGUNDO.- Considerando la literatura de la estipulación octava del Convenio, así como el espíritu garantista del artículo 110.3 d) de la LOTAU, así como el artículo 122.9 del mismo cuerpo normativo, señala “La adjudicación de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora se formalizará mediante convenio urbanístico a suscribir, de una

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



parte, por el urbanizador y, de otro, tanto por la administración actuante como, en su caso, por aquellas otras que hubiera asumido compromisos en dicha ejecución. En él se harán constar las condiciones, los compromisos y los plazos para la ejecución del Programa, las garantías que el urbanizador presta para asegurar su cumplimiento y las penalizaciones a que se somete por incumplimiento”

TERCERO.- El artículo 125 del TRLOTAU establece que las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se regirán por lo dispuesto en esta Ley y, en el marco de la misma, en los planes, el Propio Programa y los actos adoptados para su cumplimiento, así como, supletoriamente, por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones públicas. Así, en aplicación supletoria del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ley de contratos del sector publico 2/2000 de 16 de junio, en los articulo 111 a 113 establece las causas de resolución, la aplicación de las causas a la resolución y efectos de la resolución.

CUARTO.- Respecto del procedimiento relativo a la resolución de la Adjudicación del Programa, deberemos estar al artículo 125 del TRLOTAU que significa: “La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración Actuante, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo (...)”. En definitiva, deberá solicitarse informe de la Comisión Regional de Urbanismo previamente a la resolución, de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, para que en el plazo de tres meses, compruebe la existencia de causas para la resolución de la adjudicación del Programa.

En éste caso, al iniciarse el procedimiento se dará trámite de audiencia al interesado y a quien le hubiere avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía.

La administración actuante en el informe técnico indica el porcentaje de ejecución del sector en un 22,01%, estando la totalidad del sector inscrito en el registro de la propiedad. En este sentido indicar que se podría abrir la vía a la terminación convencional del este procedimiento en tanto a tener en cuenta las manifestaciones realizadas por el Agente Urbanizador relativas a la imposibilidad de continuar con el desarrollo urbanístico total del sector, por motivos de la situación actual socio económica, si bien, y ratificando lo dispuesto en el informe técnico y ya que las cuotas giradas tiene el carácter de provisionalidad, será necesario hacer el balance de costes ejecutados y destinados a su fin tanto en ejecución como en los costes a pagados por los propietarios de las parcelas incluidas en el Sector.

QUINTO.- Una vez emitido el informe de la Comisión Regional de Urbanismo, o entenderse estimado por silencio, podrá acordarse por la Administración Actuante, la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



resolución de la adjudicación del Programa, sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, la resolución determinará la cancelación de la programación. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

. Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.

. Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.

El Agente Urbanizador tiene el deber de ejecutar el Programa en los términos concretados en el Convenio Urbanístico y en la ley. La prestación de la garantía es requisito necesario para la eficacia del Programa (estipulación octava), en la medida que responde de todos los compromisos asumidos en el mismo. En este caso se partió de una garantía especial fijada en el 20% del importe de la ejecución y que preveía la normativa contractual y el convenio suscrito, si bien a lo largo del proceso y como queda acreditado en el expediente, se fue minorando:

1º.- El 24 de junio de 2008, solicitan minoración del aval hasta el 7%, Si bien, en fecha 30 de octubre de 2008 el pleno acuerda disminuir la garantía pignorada del 20% al 11,52%, quedando fijada la cantidad en 544.010,30 euros.

2º.- El 29 de junio de 2012 el pleno acuerda realizar el pago del coste de la Alternativa Técnica por importe de 210.497,81 euros a la mercantil URBAMED obras y Servicios S.L **mediante el aval depositado por el agente urbanizador** y autorizó la sustitución de la garantía (aval bancario) depositada por el Agente Urbanizador para el desarrollo del sector y que se quedó en 333.062,49 euros como cantidad resultante tras realizar el pago a URBAMED OBRAS Y SERVICIOS S.L. Quedando, por tanto, la cantidad de la garantía fijada en 7,05% y con carácter de hipotecaria.

Todo ello, a instancias del Agente Urbanizador y abogando esta administración por tratar de mantener el equilibrio económico entre las partes, habida cuenta de las manifestaciones realizadas por la mercantil designada como Agente urbanizador.

En el mencionado convenio, y desde el acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, se colige la constitución del aval o garantía que será incautada cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, según el artículo 113 del TRLCSP. Así mismo, la devolución de la Garantía está condicionada al cumplimiento de alguno de los requisitos marcados en la Ley de Contratos del Sector Público, en el artículo 47.1 del RDleg 2/2000 de 16 de junio. Consta en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Mayo de 2022 en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que se da cuenta de la recepción “definitiva” de la ejecución de parte del Sector A-CCAMP (un 22,01%) y la consecuente devolución de la garantía en proporción a lo ejecutado.

En esencia y en resumen el procedimiento deberá observar los siguientes trámites:

a) Cuando el procedimiento se inicie de oficio se otorgará trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al urbanizador y a quien le hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía. Igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación.

Cuando otras programaciones hayan quedado condicionadas a la ejecución que de la que se pretende resolver, deberá necesariamente darse audiencia a los urbanizadores de las mismas.

b) Informe técnico y jurídico de la administración actuante en el plazo máximo de quince días.

c) Una vez evacuados los informes previstos en la letra anterior se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes.

d) Solo en caso de oposición a la resolución del Programa, ya sea por el urbanizador o por quién hubiere constituido la garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión.

El procedimiento finalizará mediante resolución de la administración actuante que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos de los artículos 115 a 117 del RAE y demás normativa de aplicación.

La resolución que declare la extinción del programa es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa. Será objeto de inscripción en la sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de interés urbanístico.

El procedimiento caducará si la Administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo previsto en la legislación contractual del sector público para los expedientes de resolución contractual. Por remisión expresa incluida en el ya citado artículo 114.3, el plazo para el procedimiento de resolución será el de ocho meses, previsto en el artículo 212.8 de la vigente ley 9/2017 de 8 de noviembre de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 20144/24/UE, en orden a la instrucción y resolución de los expedientes de resolución contractual.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que el órgano superior con mejor criterio considere, así como de las incidencias casuísticas que pudieran suscitarse a lo largo del proceso a las que habrá que estar en cada caso concreto.”

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Por todo cuanto antecede, desde el punto de vista técnico-jurídico procede proponer al Pleno, si lo considera oportuno:

PRIMERO.- Iniciar los trámites para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del sector del P.G.O.U. de Ciudad Real denominado A-CCAMP

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo plenario al Agente Urbanizador (y a quién le hubiere avalado), Intervención y al resto de los interesados afectados por el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector A-CCAMP, al objeto de cumplir el trámite de audiencia y puedan realizar las observaciones que estimen convenientes respecto del PAU inscrito en su día en el Registro correspondiente al Programa del sector A-CCAMP.

TERCERO.- Interesar del Agente Urbanizador el balance mencionado en el informe al respecto de la ejecución como en los costes pagados por los propietarios de las parcelas incluidas en el sector

CUARTO.- Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística solicitando el informe preceptivo de la Comisión Regional de Urbanismo para que compruebe la existencia de causas para la resolución convencional de la adjudicación del Programa en las condiciones indicadas para ambas partes y una vez se haya aportado por el Agente Urbanizador lo indicado en el punto TERCERO de esta propuesta de acuerdo.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 6/2022

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 72



8.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCION PERSONAS SIN HOGAR. (Audio desde el minuto 1:06:58 hasta el minuto 1:52:59)

Durante el desarrollo de este punto se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D Pedro María Lozano Crespo, del grupo popular.

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional y Consumo de 27 de junio de 2022.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Galisteo Gámiz, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la Moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, dice que es necesario hacer lo que se pide en la moción, y pone ejemplos del problema.

Toma la palabra la Sra. Galán García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, para decir estos problemas que se escuchan en bastantes asambleas, manifestando que comparte parte del sentir de la moción, siendo una cuestión muy compleja; no es una cuestión de decoro. Ofrecen una transaccional que consiste que en vez del plazo de seis meses se cree una mesa política-técnica, y se utilicen esos seis meses para debatir y establecer una estrategia.

La Sra. Hinojosa Serena, Concejala Delegada de Acción Social, indica al grupo popular, que todos comparten la preocupación, pero no su visión catastrófica; Indicando

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que no pueden aprobarla por los plazos que se señalan, pero si aceptan la transaccional del Grupo Unidas Podemos votarían a favor. Manifiesta que no ha aumentado el problema, sin perjuicio de oscilaciones; quieren poner las herramientas necesarias y pone ejemplos.

La Portavoz del Grupo Popular, agradece al Grupo Municipal Unidas Podemos por la transaccional pero no votarán a favor porque consideran necesario el plazo de los seis meses, este tema hay que solucionarlo, si se hubiera aprobado el año pasado ya llevaríamos meses y si se podría, pero hoy es más urgente. Además hace casi ocho años que el Equipo de Gobierno no ha hecho nada. Si no es por la iglesia muchas personas ni comerían en Ciudad Real. En siete años ni una vivienda social y pone más ejemplos.

Por la Presidencia se le indique que vaya terminando.

Continúa la Sra. Galisteo Gámiz, diciendo que el equipo de Gobierno no sabe abordar este tema.

Por su parte la Sra. Galán Gómez, dice que votarán no porque no comparten el discurso. La solución no es tan sencilla como el Grupo Popular cree.

La Sra. Hinojosa Serena, expone lo que ha hecho el Partido Socialista desde dos mil quince cuando llegaron al Gobierno, y lo diferencia con lo que había hecho el Grupo Popular, indicando que conocían las realizaciones. Al equipo de Gobierno le preocupan las personas sin hogar. Señala que el grupo popular desconoce la gestión municipal, y esas cosas sientan mal a los técnicos diga lo que diga la Sra. Galisteo.

Por último la Sra. Galisteo Gámiz, pide que no vuelva la tortilla, pues en agosto el equipo de gobierno votó en contra, añadiendo que existe opacidad en esa Concejalía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Manifestando que a los técnicos les gustaría contar con más recursos, y que sus plazos no son los nuestros. Señala que compara con lo que hacen en otras ciudades, concluyendo que no se fían.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y el voto en contra de los concejales del Grupo Socialista (10), de los concejales presentes del Grupo Ciudadanos (2) y del Grupo Unidas Podemos (2), no se aprobó la siguiente moción, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional de 27 de junio de 2022:

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

Desde hace tiempo, estamos viendo como en Ciudad Real se está incrementando el número de personas sin hogar, una situación que representa la peor cara de la exclusión social.

Se trata de personas que sufren un deterioro físico importante motivado por las difíciles condiciones de vivir a la intemperie, pero también sufren un deterioro de salud como consecuencia de casos de alcoholismo, drogadicción y otro tipo de enfermedades mentales.

En Ciudad Real hay un grupo de personas sin techo que viven en la calle, durmiendo en cajeros y parques, sumando la falta de dignidad de este modo de vida, problemas de convivencia con el resto de vecinos de Ciudad Real, tal y como han venido manifestando en las asambleas vecinales.

La Administración municipal como administración más cercana al ciudadano, debe dar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



una respuesta a esta problemática, atendiendo las inquietudes de los vecinos de Ciudad Real, es necesario un trabajo multidisciplinar para poder llevar a cabo una ayuda completa, pero es necesario que desde el ayuntamiento se tengan en cuenta las necesidades de todos los que habitamos nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone, al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, la adopción del siguiente **ACUERDO** para que tras los trámites oportunos y por los órganos competentes:

ÚNICO.- Se inicien los trámites legalmente oportunos para que se elabore un Plan Municipal Integral para las personas sin hogar con el que de forma multidisciplinar en un plazo de seis meses se ofrezca una solución definitiva y permanente a las personas sin hogar en nuestro municipio.

**9.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR. MOCION PAGO POR BIZUM.
(Audio desde el minuto 1:53:02 hasta el minuto 2:12:59)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 27 de junio de 2022.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Poveda Baeza, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Sr. Blázquez García-Valenzuela, Concejal del Grupo Municipal Vox, manifiesta que votará favorablemente, pues la moción agiliza el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Seguidamente la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, indica que no comparten la bajada de impuestos lineal, pero que lo demás sí que es positivo, por lo que votaran favorablemente.

El Sr. Clavero Romero, Concejal Delegado de Hacienda, dice que votará a favor, pero que obvia la primera parte de su argumentación, añadiendo que habrá que hacer más adelante una modificación de la Ordenanza General de Recaudación.

Por su parte el Sr. Poveda Baeza, dice que no sería necesario modificar la Ordenanza General de Recaudación, es un problema de falta de gestión; indicando que el discurso inicial es una realidad. Pide que se póngase en marcha lo antes posible.

Seguidamente la Sra. Peinado Fernández-Espartero, indica que esta crisis no la pagan los de siempre y el gobierno del País de coalición Socialista y Unidas Podemos ha establecido medidas para ayudar a las familias trabajadoras de este País.

El Sr. Clavero Romero, recuerda al Sr. Poveda lo que hizo en su día el Grupo Popular por lo que no pueden dar lecciones. Añade que ya se verá, según los técnicos, si hace falta o no cambiar la Ordenanza General de Recaudación.

Por último el Sr. Poveda Baeza, señala que entonces era problemas de ingresos que no recibía el Ayuntamiento, y que actualmente ha aumentado el riesgo de exclusión social en España. Diciendo al Sr. Clavero que no confundan a los vecinos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 27 de junio de 2022:

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 del R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCION

Desde que gobierna el PSOE en el Ayuntamiento de Ciudad Real, las tasas y los impuestos se han mantenido al máximo de lo permitido por la Ley. La filosofía del Equipo de Gobierno socialista siempre ha sido, primero, pensar en los ingresos para, posteriormente, cuadrar un presupuesto de gastos. La nula empatía mostrada con los vecinos de Ciudad Real ha hecho que tras la dura crisis de los años 2008 y 2009, y tras la aprobación de un Plan de Ajuste, el PSOE, dejó sin efecto ese Plan de Ajuste, pero las tasas y los impuestos no sufrieron variación. Mantuvieron al máximo los impuestos, anunciaban año tras año pocas bajadas, y las que anunciaban eran ficticias, como en el caso del IBI, donde se bajaba el tipo impositivo, pero no bajaba el recibo. Nuestros vecinos han comprobado año tras año que pagaban más que el año anterior.

Basta con comprobar las cifras oficiales de ingresos del Ayuntamiento para ver que, año tras año, los ingresos se han mantenido en records históricos de recaudación y no se ha querido bajar ni el IBI, ni el Impuesto de Vehículos, ni el ICIO, ni el Impuesto de Plusvalía, etc.

Ya que tenemos claro esta realidad, esta moción lo que pretende es pedirle al Equipo de Gobierno, que ya no que baja ni tasas ni impuestos, al menos, incorpore innovaciones tecnológicas que al menos, nos hagan más cómodo, ágil e inmediato el pago de nuestras

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



obligaciones para con el Ayuntamiento.

El desarrollo tecnológico ha cambiado las formas de relacionarnos y de realizar muchas de las actividades cotidianas. Actividades que no hace mucho suponían un contacto directo o telefónico hoy se llevan a cabo mediante todo tipo de aparatos. Las administraciones públicas no son ajenas a estos cambios y tratan de adaptarse a los hábitos sociales de los ciudadanos. Un ejemplo son las facilidades para el pago de impuestos con Bizum.

El artículo 198 del [texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) establece que “las entidades locales podrán dictar reglas especiales para el ingreso del producto de la recaudación de los recursos que podrán realizarse en las cajas de efectivo o en las entidades de crédito colaboradoras mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan”.

Por tanto, las entidades locales tienen potestad para establecer las formas de pago que consideren convenientes en el ámbito de sus competencias. Entre ellas, puede estar el pago de impuestos con Bizum.

Aprovechando otras innovaciones tecnológicas, también sería deseable que los recibos emitidos por el Ayuntamiento, contasen con un código QR que permita en un enlace rápido, acceder a una pasarela de pago de una entidad bancaria para el pago de manera sencilla a través del Smartphone.

Por ello, el Grupo Municipal Popular, propone al Pleno, que tras los trámites oportunos y por los órganos competentes, se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que el Equipo de Gobierno proceda a adaptar la Sede Electrónica y el Portal Tributario del Ayuntamiento de Ciudad Real, para que, de manera sencilla, se ofrezca a los vecinos la posibilidad de pagar Tasas e Impuestos Municipales a través de BIZUM.

SEGUNDO.- Que por el Equipo de Gobierno realice cuantos trámites sean necesarios para que todos los recibos de pago que emite el Ayuntamiento cuenten con un código QR que permita desde cualquier Smartphone efectuar el pago rápido y de manera sencilla, a través de una pasarela de pago autorizada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



10.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)

10.1.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. (Audio desde el minuto 2:13:00 hasta el minuto 2:13:11)

NO SE TRATA NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

10,2.- RUEGOS Y PREGUNTAS. (Audio desde el minuto 2:13:12 hasta el final de la sesión.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se reflejan en el audio anexo.

Por la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, dice que muchas de estas preguntas se refieren a mociones aprobadas y enmiendas aprobadas.

1. Pregunta sobre las invitaciones a asistencia a actos. No les invita, piden que les informen.
2. Continúa preguntando sobre el Plan Plurianual, aprobación nave de limpieza.
3. También pregunta sobre el Patrimonio de la Ciudad. Diversos inmuebles.
4. Pregunta sobre la Mesa bienestar animal.
5. Continúa sobre la moción de los pictogramas de los pasos de peatones y pregunta si tienen previsto la creación de nuevos aparcamientos disuasorios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6. También pregunta sobre las agresiones por género u orientación sexual.
7. Sigue preguntando sobre la aprobación en los presupuestos sobre el impacto de género.
8. Pregunta sobre la parada libre de autobuses para la próxima feria.
9. Pregunta sobre la campaña contra el racismo y la xenofobia.
10. También pregunta sobre las obras del Centro de la Mujer.
11. Pregunta sobre la memoria histórica.
12. Sobre las proyecciones en 35mm., pregunta si se van a seguir utilizando.
13. Pregunta si ha pensado en seguir trabajando con el sector cultural a través del Consejo de Cultura.
14. Pregunta al Equipo de Gobierno si ha pensado en un plan de rescate pospandemia al sector cultural de esta Ciudad.
15. También sobre el bulevar del comercio de Ciudad Real.
16. Continúa sobre el Plan del Pequeño Comercio.
17. Pregunta sobre una alternativa a los criticados Planes de Empleo.
18. También pregunta sobre la Comisión Local de Pastos donde no hay mujeres.
19. Continúa sobre los espacios de Participación Ciudadana, diversos consejos.
20. La Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, pregunta sobre las zonas de esparcimiento vecinal en el Barrio del Perchel y sobre la enmienda que se aprobó sobre bonos culturales a jóvenes influencers.
21. También pregunta sobre el Pasaje General Rey.
22. Continúa preguntando sobre los toldos u otras alternativas contra el calor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



23. Pregunta sobre las fuentes y su iluminación.
24. Pregunta sobre la Mesa política-técnica de intercambio de propuestas.
25. También pregunta sobre la moción para la eliminación del uso del plástico.
26. Sigue preguntando sobre la modificación de la Ordenanza de Terrazas.
27. Pregunta sobre el mobiliario urbano.
28. Sigue preguntando sobre el número de familias que habían desalojadas en el Barrio de San Martín de Porres.
29. Pregunta sobre Ordenanzas Fiscales para personas refugiadas.
30. Continúa preguntando sobre las personas desplazadas de Ucrania.
31. Sigue preguntando por qué no se colgó la pancarta para refugiados.
32. Pregunta sobre los pisos disponibles en la EMUSER.
33. También pregunta sobre el observatorio de refugiados.
34. Pregunta sobre el concurso de hípica, si va haber apuesta.
35. Continúa sobre los campeonatos en espacios abiertos, si pueden poner baños públicos.
36. Pregunta sobre la emancipación juvenil, si se va abrir la oficina.
37. También pregunta sobre las instalaciones deportivas, si son conscientes de su situación.
38. Sigue preguntando sobre la temperatura de las aulas de los colegios de la Ciudad.
39. Pregunta sobre la gincana de turismo y el día sin ruido en la feria.

Por la Presidencia se manifiesta que según el artículo 63 del Reglamento serán contestadas en la siguiente sesión, dada además su complejidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Contesta la Presidencia sobre algunas cuestiones de la Feria.

No teniendo otros asuntos que tratar el AYUNTAMIENTO PLENO, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y ocho minutos.

De lo consignado en la presente, yo el Secretario General del Pleno, Certifico.